



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

**“LA INCONSISTENTE LEGISLACIÓN DEL DEPORTE, EN RELACIÓN A
LA SEGURIDAD DEL DEPORTISTA PROFESIONAL ECUATORIANO”**

**TESIS DE GRADO, PREVIA
A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

AUTOR:

OSCAR GEOVANNY PAREDES BAÑOS

DIRECTOR:

DR. MG; MARCELO ARMANDO COSTA CEVALLOS

LOJA – ECUADOR

2015

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR

Señor Dr. Mg; Marcelo Armando Costa Cevallos, Docente de la Carrera de Derecho de la Modalidad de Estudios a Distancia de la Universidad Nacional de Loja.

CERTIFICO:

Que la tesis titulada: "LA INCONSISTENTE LEGISLACIÓN DEL DEPORTE, EN RELACIÓN A LA SEGURIDAD DEL DEPORTISTA PROFESIONAL ECUATORIANO", de autoría del señor, **OSCAR GEOVANNY PAREDES BAÑOS**, para optar por el título de Abogado, ha sido dirigida, revisada y aprobada en su integridad por lo que autorizo su presentación y sustentación pública.

Loja, 19 de noviembre del 2015



Dr. Mg; Marcelo Armando Costa Cevallos

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

OSCAR GEOVANNY PAREDES BAÑOS, declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional – Biblioteca Virtual.

Autor: OSCAR GEOVANNY PAREDES BAÑOS

Firma:

Cédula: 0201509684

Fecha: 19 de noviembre del 2015

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, **Oscar Geovanny Paredes Baños**, declaro ser autor del presente trabajo de tesis titulada **“LA INCONSISTENTE LEGISLACIÓN DEL DEPORTE, EN RELACIÓN A LA SEGURIDAD DEL DEPORTISTA PROFESIONAL ECUATORIANO”**, como requisito para optar al grado de: Abogado, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para con fines académicos; muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio con la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 19 días del mes de noviembre del 2015, firma del autor.

Firma:


Autor: Oscar Geovanny Paredes Baños
Cédula: 0201509684

Dirección: Bolívar, Guaranda Calle 9 de Octubre y Olmedo

Correo electrónico: geovannyparedes@hotmail.es

Teléfono: 0988349305

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director de Tesis: Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos

Presidente del Tribunal: Dr. Mg. Augusto Astudillo Ontaneda

Miembro del Tribunal: Dr. M g. Carlos Manuel Rodríguez

Miembro del Tribunal: Dr. Mg. Darwin Quiroz Castro

III. DEDICATORIA

La presente tesis va dedicada a todas las personas, que cada día buscamos salir de la crisis económica y social. A través de la historia humana, la fe ha convergido en las doctrinas dogmáticas; que ha venido floreciendo y transformándonos en mejores hombres, confundido con la virtud de superación, principios que se afirman en su creencia de cada uno de nosotros.

Este trabajo fue inspirado en base al esfuerzo y apoyo de mí familia a la que con mucho cariño le entrego la presente investigación.

IV. AGRADECIMIENTO

Quiero dejar constancia de mi agradecimiento, a la Universidad Nacional de Loja, a la Carrera de Derecho, y a la Modalidad de Estudios a Distancia, representadas tan dignamente por sus autoridades, por el apoyo brindado a lo largo de mi carrera estudiantil, a todos y cada uno de los Docentes, por sus conocimientos impartidos y su ardua labor de formación profesional.

Un agradecimiento especial y profundo al Director de Tesis, Sr. Dr. Mg; Marcelo Armando Costa Cevallos, por su dedicación, responsabilidad, apoyo y sabias orientaciones, que me han permitido elaborar el presente trabajo de investigación.

TABLA DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN

AUTORÍA

CARTA DE AUTORIZACIÓN

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO

2. RESUMEN

Abstract

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. DEFINICIÓN DE DEPORTE

4.1.2. DEPORTISTA.

4.1.3. RIESGO DEPORTIVO

4.1.4. SEGURO SOCIAL

4.1.5. DEPORTE PROFESIONAL

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Derecho Social.

4.2.2. Generalidades

4.2.3. Origen del Seguro Social en el Ecuador.

4.2.4. Objetivo de la Seguridad Social.

4.2.5. El Seguro para el Deportista

4.2.6. La Historia del Deporte y la Actualidad.

4.2.7. Origen, Evolución e Historia de la Ley De Deporte.

4.2.8. Clasificación Del Deporte

4.2.8.1. Deporte Formativo.

4.2.8.2. Deporte de Alto Rendimiento.

4.2.8.3. Profesionalidad

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Análisis de la Constitución de la República del Ecuador en lo

viii

- 4.3.2. Características de la Seguridad Social.
- 4.3.3. Naturaleza Jurídica del Seguro Social
- 4.3.4. ANÁLISIS DE LA LEY DEL DEPORTE, CULTURA FISICA Y LA RECREACIÓN
- 4.3.5. SEGURO DEPORTIVO.
- 4.4. DERECHO COMPARADO
 - 4.4.1. Venezuela
 - 4.4.2. Argentina
 - 4.4.3. España
 - 4.4.4. Chile
- 5. MÉTODOS Y MATERIALES
 - 5.1. MATERIALES
 - 5.2. MÉTODOS.
 - 5.3. PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS.
- 6. RESULTADOS
 - 6.1. Resultados de la aplicación de las encuestas
 - 6.2. Resultados de la aplicación de las entrevistas
- 7. DISCUSIÓN
 - 7.1. Análisis jurídico y crítico de la problemática
 - 7.2. Verificación de objetivos
 - 7.3. Contrastación de hipótesis
 - 7.4. Fundamentación jurídica para el proyecto de reforma.
- 8. CONCLUSIONES
- 9. RECOMENDACIONES
 - 9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA
- 10. BIBLIOGRAFÍA
- 11. ANEXOS

INDICE

1. TÍTULO

**“LA INCONSISTENTE LEGISLACIÓN DEL DEPORTE, EN RELACIÓN A LA
SEGURIDAD DEL DEPORTISTA PROFESIONAL ECUATORIANO”**

2. RESUMEN

La Seguridad Social del deportista en la actualidad, no brinda las garantías debidas al deportista el mismo que al saber y haber palpado una realidad tan denigrante que a muchos deportistas viven hoy en día, y es que es clara la atención oportuna y apoyo de los dirigentes deportivos, pero esencialmente por no existir una norma que sancione a quienes incumplan con esta Ley.

Cabe recalcar que, la Ley del deporte debe velar por los deportistas que están en la imposibilidad permanente de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto, recursos económicos o determinados servicios; mediante el pago del seguro de vida.

Además debe normar y ejecutar políticas sociales que garanticen y aseguren el bienestar de sus deportistas. De ahí la necesidad de realizar esta investigación, donde se pretende exponer una propuesta de reforma que colabore a dar solución a problemas de la seguridad social de los deportistas.

Abstract

The Social security of the athlete currently does not provide warranties due to the the same as athlete to know and have felt by a reality so demeaning to many athletes live today, is that timely attention is clear and support sports leaders, but essentially does not exist a norm that punish those who fail to comply with this law.

It should be noted that the law of sport must ensure athletes who are unable to permanent income, or must take exceptional financial responsibilities, can continue to meet their needs, providing, to that end, financial resources or certain services; payment of life insurance.

It must also regulate and implement social policies that guarantee and ensure the welfare of its athletes. Hence the need for this research, where it pretends to expose a reform proposal that collaborate to solve problems of social security of athletes

3. INTRODUCCIÓN

La presente tesis titulada **“LA INCONSISTENTE LEGISLACIÓN DEL DEPORTE, EN RELACIÓN A LA SEGURIDAD DEL DEPORTISTA PROFESIONAL ECUATORIANO”**, surge del análisis de la problemática social que en la actualidad personalmente enfrento en la actualidad y conjuntamente con otros deportistas.

La ley de deportes, en la actualidad los deportistas se han sentido perjudicados, puesto que la norma de la Ley del Deporte no se cumple a cabalidad, puesto que cuando un deportista se ve en una lesión o problema médico producto de la práctica del deporte, no se beneficia inmediatamente de la atención médica.

Esta disposición Legal ha provocado preocupación a los deportistas ya que no son afiliados, en vista de que no cubre las contingencias del deportista fuera de la competencia (en sus entrenamientos); y ni siquiera por estar estipulado en la ley se cumple.

Resulta ilógico admitir que el seguro no cubra al deportista con un seguro de vida fuera de competencia, si el deportista al momento de ingresar a realizar actividades deportivas en sus entrenamientos corre riesgo que debería tenerse en cuenta.

En algunos casos, esta Ley a perjudicando a deportista, que a más de perder su salud integral, puede quedar con lesiones, los afectados son los familiares los que tienen que correr con los gastos del deportista, ya que el recurso económico

es indispensable para solventar las necesidades que posee con la lesión, por lo que la Ley de Deportes y Recreación presenta algunos vacíos en donde se contraponen con los principios y derechos consagrados en la Constitución.

La Ley de Deportes Cultura Física y recreación comprende diez Títulos, el Título V, denominado de la Protección y Estimulo del Deportista, comprende el capítulo único; siendo el Título III, el título de mi investigación que establece protección y estímulo al deportista.

Daré a conocer la temática planteada indicando cómo surgió la Seguridad Social en el Ecuador, la historia del deporte, el manejo y funcionamiento del Instituto de Seguridad Social de la ley de Venezuela, España; así como las garantías que brindan sus deportistas.

Por estas consideraciones, he centrado mi investigación en este tema, para proponer una reforma a la Ley de Deportes Cultura Física y Recreación, concretamente al Título V, Capítulo único; para mejorar la ley sobre el Seguro de vida para el Deportista a fin que permita brindar un verdadero servicio y apoyo económico a los familiares del deportista.

La presente tesis sigue la normativa del nuevo Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja; en cuanto a su redacción consta de tres secciones: Está integrado por la Revisión de Literatura, que comprende: el marco conceptual, el marco jurídico y los criterios doctrinarios; además me refiero a la metodología de la investigación, señalando los materiales y métodos utilizados en el transcurso de la investigación; En segundo orden presento los

resultados, en referencia a las encuestas y entrevistas aplicadas, en cuadros estadísticos que demuestran la incidencia del problema objeto de estudio durante el tiempo analizado. A continuación, analizo los resultados logrando verificar los objetivos, contrastar las hipótesis y fundamentar la reforma a la Seguridad de los deportistas.

En donde se establece las conclusiones y las recomendaciones a las que he llegado al final de la investigación; así como también, planteo una propuesta jurídica.

Dentro de este proceso investigativo se cumplieron los siguientes objetivos, general y específicos:

- Realizar un estudio, jurídico, doctrinario y analítico de la ley del deporte ecuatoriano.
- Determinar cuáles son los derechos del deportista ecuatoriano de acuerdo a nuestra legislación.
- Registrar los organismos y factores que colaboran para mejorar el deporte y las debidas características de sus diversas instancias.
- Elaborar una propuesta de reforma a la ley del deporte que garanticen la preparación y formación del deportista ecuatoriano.

Espero haber cumplido satisfactoriamente el Informe Final de esta investigación, manifestando que sin la ayuda y colaboración de quienes menciono en el desarrollo de la Tesis no hubiera sido posible llevarla a la práctica.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. DEFINICIÓN DE DEPORTE

“La palabra deporte es una de aquellas que oímos y decimos constantemente pero nunca nos hemos parado a pensar de donde viene etimológicamente. Se cree que viene de deport palabra del S.XI y cuyo idioma era el provenzal. Su significado en aquella época era el de pasatiempo, ocio. Tiempo después, en el s.XVI los ingleses acuñaron el término disport y sport para referirse también a recreación a través del ejercicio físico”¹.

Es decir que, la palabra “deporte” proviene de una voz inglesa, que no es más que hace referencia a la actividad física y recreativa, en donde se pone en juego no solo el ejercicio físico sino también nuestro intelecto, de tal manera que es denominado como una actividad física completa.

La palabra deporte no tiene una definición única y verdadera, porque no la hay y porque los expertos que lo han intentado tampoco lo han conseguido. Sin embargo existen rasgos comunes entre aquellas actividades que consideramos deportivas y que, aunque sean muchas y distintas, se diferencian de aquellas que no lo son.

¹ CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Heliasta. Argentina 2000.

Esta es la definición de deporte que aparece en la Carta Europea del deporte:
*“Todas las formas de actividades físicas que mediante una participación organizada o no tienen como objetivo la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en competición de todos los niveles”.*²

El deporte es considerado una necesidad en el hombre, de esta afirmación se entiende que en casi todos los pueblos de la humanidad han practicado con algún fin estas disciplinas, desde las más sencillas a las más complejas.

“En el latín es donde encontramos el origen etimológico de la palabra deporte y en concreto se halla en el verbo deportare que puede traducirse como deportar. Viéndolo así nos cuesta entender qué tienen en común dicho verbo y el concepto que nos ocupa, sin embargo, tenemos que decir que la evolución será la que determine la conexión.

*Y es que para los romanos aquella citada forma verbal tenía dos significados, por un lado el de transportar y por otro el que hacía referencia a unas celebraciones de tipo triunfal (deportae lauream) en las que los generales llevaban rendían honores a Júpiter y llevaban una corona de laurel”*³.

Partiendo de todo ello, el concepto deportare que se utilizaba también como sinónimo de sacar algo, de llevarlo lejos, fue evolucionando como salir al campo, respirar aire fresco y hacer ejercicio. Una expresión esta última que ya se adecúa a la perfección a la acepción que hoy le damos al término deporte.

² <http://www.sisman.utm.edu.ec/libros/FACULTAD%20DEMICA/CARRERA/DEPORTE/deportes.pdf>

³ <http://www.sisman.utm.edu.ec/libros/FACULTAD%20DEMICA/CARRERA/DEPORTE/deportes.pdf>

“El concepto deporte dice relación con una actividad física, ya sea como un juego o competición subordinada a un conjunto de reglas. El deporte además se define como una demostración de destreza física y mental; para muchos además es un tiempo de recreación, placer y diversión.”⁴

Los deportes parecen haber tenido su nacimiento en el ejercicio de destrezas físicas cuyo objetivo único vendría siendo la auto conservación o supervivencia, y asimismo muestran como el hombre, gracias a éstos fue dominando la naturaleza.

4.1.2. DEPORTISTA.

Guillermo Cabanellas, en el enfoque doctrinal define al deportista, de la siguiente manera: *“Es la persona aficionada a los deportes o entendida en ellos, no es muy complicado advertir que el concepto no es afortunado. Ni el simple espectador, que es aficionado a un juego, ni el cronista que, entendido en el mismo, lo relata y comenta son deportistas en verdad; son tales las personas que practican un deporte, sea por simple afición o con carácter profesional”⁵*

Consecuentemente, el deporte es la actividad en la que el deportista ya sea amateur como profesional, se encamina a una actividad, ya sea por competencia, deporte o salud.

⁴ IBIDEM

⁵ CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Heliasta. Argentina 2000.

4.1.3. RIESGO DEPORTIVO

Riesgo es la *“vulnerabilidad de bienes jurídicos protegidos ante un posible o potencial perjuicio o daño para las personas y cosas, particularmente, para el medio ambiente. Cuanto mayor es la vulnerabilidad mayor es el riesgo (e inversamente), pero cuanto más factible es el perjuicio o daño mayor es el peligro (e inversamente)”*⁶.

Por tanto, el riesgo se refiere sólo a la teórica posibilidad de daño bajo determinadas circunstancias, mientras que el peligro se refiere sólo a la teórica probabilidad de daño bajo determinadas circunstancias.

El Diccionario de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas define el Riesgo Deportivo como la *“contingencia, probabilidad, proximidad de un daño en la práctica de un deporte. Peligro.”*⁷

Se conocen diversidad de conceptos sobre el riesgo, entre ellos se pueden señalar los siguientes:

- *“Riesgo es un conjunto de circunstancias que representan una posibilidad de pérdida de una función motora en la práctica del deporte.*
- *Riesgo es la incertidumbre de que ocurra una pérdida económica*

⁶ IBIDEM.

⁷ CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Heliasta. Argentina 2000.

- *Riesgo es la posibilidad de que por azar ocurra un hecho que produzca una necesidad patrimonial.*
- *Riesgo es la eventualidad del suceso cuya realización ha de obligar al asegurador a efectuar la prestación que le corresponde.”⁸*

Respecto a "*Riesgo laboral a todo aquel aspecto del trabajo que tiene la potencialidad de causar un daño*".⁹

Esta definición va de la mano con la práctica deportiva, ya que nos da a entender que Riesgo laboral a todo aquel aspecto que ostenta la potencialidad de causarle algún daño al deportista en función de su desempeño laboral.

En tanto, no solamente los dirigentes y deportistas serán los únicos que normativamente se encuentran obligados a cumplir y respetar determinadas pautas para prevenir riesgos, sino que además, hay obligaciones que alcanzan a los fabricantes, importadores, suministradores de maquinarias, de equipos, productos y útiles que utilizan los deportistas para así poder desarrollar y aplicar la prevención de accidentes y enfermedades laborales en el ámbito de la Ley del Deporte.

No olvidemos que el riesgo es la posibilidad de ocurrencia de un siniestro, el cual puede ser causado o no, directo o indirecto, que sea resultado de una acción, imprudencia, impericia o negligencia de quien la realiza.

⁸ <http://www.monografias.com/trabajos40/el-riesgo/el-riesgo.shtml>

⁹ http://es.wikipedia.org/wiki/Salud_laboral

4.1.4. SEGURO SOCIAL

Su nombre técnico y científico proviene del latín “Securus”, “cura”, “cuidado”, que significa: libre y exento de todo peligro daño o riesgo. Lugar o sitio libre de todo peligro.

Partimos de una definición clásica echa por William Beveridge (considerado el padre de la Seguridad Social) que define el Seguro Social como *“un conjunto de medidas que adopta el Estado para proteger a los ciudadanos contra aquellos riesgos de concreción individual que jamás dejaran de presentarse por optima que sea la situación de conjunto de la sociedad en que viven”*.¹⁰

El seguro social, institución que ofrece la Seguridad Social, por medio de un conjunto de medidas, es decir, *“de normas y principios que adopta el Estado para proteger a los ciudadanos contra riesgos individuales por óptima que sea la situación de la sociedad en que vivimos.”*¹¹. Destaca, por tanto, que la Seguridad Social que propugna Beveridge, en su concepto, es una Seguridad Social para todos los ciudadanos, es decir, tiene una concepción universalista.

El Dr. Aníbal Campaña, nos da la siguiente concepción acerca del Seguro Social: *“El objetivo del Seguro Social es realizar la defensa del trabajador ecuatoriano mediante la concepción oportuna de servicios, destacándose entre*

¹⁰ BERERIDGE William. Seguridad Social. Ed. Luxemburgo. 1er. Tomo. Pág.94

¹¹ IBIDEM

éstos el cuidado de la salud, el afianzamiento del bienestar y el combate a la miseria.”¹²

De la conceptualización antes indicada podemos afirmar que el objetivo fundamental del Seguro Social, es el amparo del trabajador mediante la prestación de servicios de salud: preventivo, morbilidad, enfermedades crónico degenerativas (diabetes, hipertensión arterial, etc.), tratamientos especiales y accidentes de trabajo.

Guillermo Cabanellas, al referirse a la Seguridad Social manifiesta que:

“Es la cobertura de los infortunios sociales de la población y de promover las medidas destinadas a aumentar la posibilidad de empleo, o mantenerlo a un alto nivel, a incrementar la producción y las rentas nacionales y distribuirlas equitativamente y a mejorar la salud, alimentación, vestuario, vivienda y educación general y profesional de los trabajadores y de sus familiares” ¹³

Este concepto es muy amplio, la Seguridad Social se la debería promover con medidas que vayan en beneficio del trabajador en general y que su beneficio siempre sea productivo. De esta manera la Seguridad Social, es entendida y aceptada como un derecho que le asiste a toda persona de acceder, por lo menos a una protección básica.

Según el Diccionario de Rudy, define a la Seguridad Social, de la siguiente manera: *“Garantía que debe asegurarse a todos los ciudadanos respecto de la*

¹² CAMPAÑA Anibal. “El seguro Social en el Ecuador”. Quito 1954. Pág.23

¹³ CAMPAÑA Anibal. “El seguro Social en el Ecuador”. Quito 1954. Pág.23

*posibilidad de acceder o contar con los recursos suficientes para cubrir sus necesidades y responsabilidades; más específicamente en relación con aquellos ciudadanos que no puedan desarrollar las actividades que les permiten afrontar sus necesidades por cuanto han sufrido una pérdida o interrupción de su capacidad”.*¹⁴

Del concepto antes indicado se puede afirmar que la Seguridad Social comprende las prestaciones que se dan a aquellas personas que no pueden desarrollar en forma normal sus actividades como los ancianos, personas con discapacidades diferentes, los enfermos crónicos, las viudas, jubilados, prestaciones que comprenden en auxilios y asistencia médica.

El Diccionario Jurídico Ambar da un concepto de Seguridad Social y manifiesta lo siguiente: *“Es el conjunto de medidas que tiende a asegurar un mínimo de rédito a todo hombre cuando la interrupción o pérdida de la capacidad de trabajo le impidan conseguirlo por sus propios medios”*¹⁵

La Seguridad Social es entendida y aceptada como un derecho que le asiste a toda persona de acceder, por lo menos a una protección básica para satisfacer estados de necesidad.

En sí, *“la seguridad social es el instrumento jurídico y económico que establece el Estado para abolir la necesidad y garantizar a todo ciudadano el ingreso para vivir y a la salud, a través del reparto equitativo de la renta nacional y por medio*

¹⁴ DIAZ Ruy. Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales. Edición 2004. Buenos Aires. Pág. 836

¹⁵ Fondo de ACultura Ecuatoriana. Diccionario Jurídico Ambar, con legislación Ecuatoriana. Edición 1999. Pa'g.296

*de prestaciones del Seguro Social, al que contribuyen los patrones, los trabajadores y el Estado, o alguno de ellos como subsidios, pensiones y atención facultativa y de servicios sociales, que otorgan de los impuestos de las dependencias de aquel, quedando amparados contra los riesgos profesionales y sociales, principalmente de las contingencias de la falta o insuficiencia de ganancia para el sostenimiento de él y de su familia”.*¹⁶

En este sentido la Seguridad Social es un sistema que integra el conjunto de normas preventivas y de auxilio que todo individuo, por el hecho de vivir en una sociedad, tiene el derecho a recibir por parte del Estado, y de esta manera enfrenar las contingencias que le puedan suceder en el convivir diario, proporcionarle a todos los ciudadanos los mecanismos de protección especial para que se desarrollen en un ambiente sano, y de esta manera garantizar un nivel de vida digno.

4.1.5. DEPORTE PROFESIONAL

*“En el deporte profesional se activan una serie de prestaciones, obligaciones y otras condiciones que no se dan en una actividad deportiva a nivel de aficionado. No es un secreto que en el mundo del deporte existen distintos niveles de competitividad que van desde los deportistas élites y ganadores de medallas olímpicas hasta quienes practican un deporte por mera diversión o por salud”.*¹⁷

¹⁶ BORJA Rodrigo. Obra citada. Pág.381

¹⁷ http://www.sportsandhealth.com.pa/index.php?option=com_content&view=article&id=1851:depo

Cabe resaltar que los jugadores profesionales son una minoría dentro de la gran cantidad de atletas que existen en la actualidad. Para entender bien esta diferencia hay que tener claro qué es un deportista profesional.

Se define al deportista profesional como aquel que con carácter regular se dedica voluntariamente a la práctica del deporte dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva, a cambio de una remuneración.

Además de los parámetros legales del deporte profesional, tenemos que mencionar su economía, y más concretamente con la cifra de negocio que puede exhibir una concreta competición deportiva. Porque la cifra de negocio va directamente vinculada a las exigencias y compromisos que los sujetos participantes contraen entre ellos y con terceros. Y evidentemente a la complejidad jurídica y de relaciones que tales compromisos comportan.

Por tanto la dimensión económica nos sitúa en el terreno propio del deporte profesional. Cuando un deporte o mejor dicho una manifestación deportiva ha conseguido atraer la atención mayoritaria del público, (o en algunos casos no mayoritaria pero si muy sólida de un sector del público), ello comporta la capacidad de atraer también la atención de los medios de comunicación, y con ambos, llegan los recursos económicos que inevitablemente son reclamados por aquellos que protagonizan la manifestación.

Las estructuras profesionales, es decir, aquellas que se caracterizan por el rigor en la gestión y la responsabilidad de sus rectores, no son fáciles de encontrar en el deporte profesional.

“En realidad, tendemos a mover una actividad económica con criterios de gestión poco económicos. Pero ello no es responsabilidad solamente de los gestores. El entorno legal, social y mediático, está presente en este escenario de manera decisiva.”¹⁸

En la actualidad, no se puede decir que una competición profesional tenga como objetivo el obtener beneficios. Es cierto incluso que sería criticable tal planteamiento en muchos sectores de la opinión pública, sectores que al mismo tiempo son capaces de criticar con dureza una deficiente gestión económica de un club de fútbol por poner un ejemplo.

La racionalidad económica está con frecuencia reñida con lo que el entorno espera de un club. Y sólo se admite como mal menor, en época de crisis manifiesta y general, como por ejemplo puede estar ocurriendo en la actualidad. Combinar la exigencia del aficionado / consumidor con la obtención de beneficios es un equilibrio que solo unos pocos han logrado hacer con éxito.

¹⁸ <http://www.kirolzerbitzua.net/adminkirolak/docsdin/Bertomeu,0EI%20deporte%20profesional.pdf>

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Derecho Social.

Los derechos son los encargados de representar el orden institucional de un lugar determinado y se ocupan de alguna manera de regular los comportamientos de los individuos que viven en una comunidad, permitiendo resolver los conflictos sociales que susciten.

Los derechos sociales son los que garantizan universalmente, es decir, *“a todos los ciudadanos por el hecho de serlo, y no como mera caridad o política asistencial, el acceso a los medios necesarios para tener unas condiciones de vida dignas.”*¹⁹

Serían el equivalente a los denominados derechos humanos de segunda generación (los económicos, sociales y culturales), propios del Estado Social de Derecho, que aparece históricamente, como superación del Estado de Derecho Liberal.

Los derechos sociales son los que humanizan a los individuos, sus relaciones y el entorno en el que se desarrollan.

*“Son garantías de la igualdad y la libertad reales, pues la libertad no es posible si es imposible ejercerla por las condiciones materiales de existencia”.*²⁰

¹⁹ BORJA Rodrigo. Enciclopedia de la Política. Ed. Uteha. México. Pág.267

²⁰ BORJA Rodrigo. Enciclopedia de la Política. Ed. Uteha. México. Pág.353

Enumerándolos, los derechos sociales serían: el derecho a un empleo y a un salario, a la protección social en casos de necesidad (jubilación, seguridad social, desempleo, bajas laborales por enfermedad, maternidad o paternidad, accidentes laborales), a una vivienda, a la educación, a la sanidad, a un medio ambiente saludable, al acceso a la cultura y a todos los ámbitos de la vida pública.

Por ende, *“el Derecho Social resulta ser una de las ramas del Derecho que surge en el Derecho Público a partir de los cambios en las formas de vida. Su principal y gran misión es la de ordenar y corregir las desigualdades que existen entre las clases sociales con el claro objetivo de proteger a las personas ante las diferentes contingencias que pueden ir surgiendo en el día a día”*.²¹

Asimismo, el Derecho Social comprende otras ramas del derecho como ser el derecho laboral, el derecho a la seguridad social, el derecho migratorio y el derecho agrario. Vale destacar que la división en diferentes subunidades del derecho facilita el estudio pero en cuanto a la aplicación en concreto de las normas no resulta tener ningún tipo de relevancia, ya que todas las ramas del derecho se encuentran en algún punto relacionadas entre sí e interactuando en cualquier proceso legal que se suscite.

El concepto de Derecho Social se encuentra mucho menos difundido que los conceptos de Derecho Público y Derecho Privado, la explicación a esta cuestión se halla en el hecho que la definición de derecho supone de por sí la existencia

²¹ ibidem

de un hecho social, por lo cual el concepto de Derecho Social no se le da mucha más relevancia.

4.2.2. Generalidades

*En España, en el s. XII encontramos la palabra deportarse (divertirse) y en el siglo XV ya nos encontramos con la palabra deporte (recreación, ocio, pasatiempo, placer, diversión...)*²²

Si buscamos su definición en el diccionario, encontramos que se refiere a recreación, placer, pasatiempo, diversión o ejercicio físico, por lo común al aire libre.

Los filólogos hacen provenir la palabra “*deporte*”, que aparece en textos castellanos y catalanes de finales del siglo XIV y de principios del XV, del vocablo “*deportarse*”, divertirse, y éste a su vez, del latino “*deportare*”, voz que originariamente expresaba la acción de pasar la puerta de la ciudad, salir al campo y entregarse a la acción.

Otros le atribuyen un origen provenzal y la derivan de la expresión estar “*de portu*”, utilizada por los marineros, y con la que se referían a las temporadas libres que pasaban en el puerto y en que se entregaban a la diversión, con lo que se explica que viniera a significar diversión con carácter ruidoso.

²² <http://deportalia.blogspot.com/2009/06/el-origen-de-la-palabra-deporte.htm>

Sea como fuere, la palabra cae en desuso en España a principios del siglo XVIII, y no reaparece hasta principios del XX, como traducción del vocablo inglés “sport”, hijo a su vez del “déport” francés, de origen latino este último, como el “deporte” español. Adquiere entonces el significado moderno que le relaciona con una actividad física realizada con fines recreativos.

El deporte es expansión, no reposo; exige de sus adeptos una aplicación hasta cierto punto fatigosa, tanto del punto de vista muscular como intelectual. Expansión del espíritu y del cuerpo, por medio de ejercicios físicos más o menos sometidos a reglas.

El deporte en general se ha dicho que la práctica deportiva en su forma colectiva induce al contacto entre los diversos componentes humanos y el medio ambiente, con lo que se aprende a amar a la naturaleza, a las personas y a las cosas. Del documento elaborado por la UNESCO, titulado *“Recomendaciones a favor del Deporte para todos”*, se puede extraer: *“El deporte para todos es uno de los aspectos y a la vez uno de los elementos del desarrollo sociocultural. Es un medio de ocupación de los tiempos de ocio. Asegura a cada uno su desarrollo físico y mental, le procura un equilibrio dinámico y satisfactorio, la salud. Le ayuda a satisfacer sus necesidades de participación (integración en el medio, ejercicio de responsabilidad), de comunicación (relaciones humanas) y de expresión. Le permite, finalmente, asumir mejor sus obligaciones profesionales y su tarea social”*.²³

²³ <http://www.yourbubbles.com/depractica/deporte/index.php>

Queda claro que al lado del voluminoso y espectacular deporte competitivo organizado a gran escala nacional e internacional, subsiste un deporte espontáneo, de sencilla competición, sin desmesuradas exigencias, un deporte recreativo, formativo, equilibrador e integrador, que abarca todas las edades, que puede ser continuado toda la vida y cuya principal preocupación es el objetivo educacional.

La capacidad y la respuesta física del deportista son muy importantes para el resultado final de la competencia, aunque otros también resultan vitales, como el equipamiento del competidor o su inteligencia. Hay que destacar que, más allá de la competencia y del deseo de ganar, el deporte brinda entrenamiento a quienes lo practican y lo ven.

Aunque a veces suelen confundirse los conceptos de deporte y actividad física, éstos no son sinónimos. La actividad física es una simple práctica, mientras que el deporte implica una competencia que siempre arroja un resultado.

Guillermo Cabanellas, en el enfoque doctrinal define al deporte, de la siguiente manera: *“El deporte, como recreación, pasatiempo, placer, diversión o ejercicio físico, por lo común al aire libre, practicado individualmente o por equipos, con el fin de superar una marca establecida, de vencer a un adversario en competición pública, siempre con sujeción a ciertas reglas”*.²⁴

Es toda actividad física e intelectual caracterizada por el afán competitivo de comprobación o desafío, dentro de disciplinas y normas preestablecidas

²⁴ CABANELLAS Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual.2002.Tomo III

constante en los reglamentos de las organizaciones nacionales y/o internacionales correspondientes, orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y desarrollar fortalezas y habilidades susceptibles de potenciación.

Deporte es toda actividad física con reglas claramente definidas por los reglamentos de las organizaciones nacionales y/o internacionales correspondientes, debiendo requerir competencia con uno mismo o con los demás para su práctica.

El deporte es toda actividad caracterizada por un conjunto de reglas a cumplir por todos sus participantes, generalmente en una competición. Mediante la práctica de deporte se tratan de desarrollar tanto las capacidades físicas como mentales, entrándose cada tipo de deporte en unas habilidades diferentes.

En el deporte se hace presente la comunicación, se transmiten conocimientos, ideas, emociones, y asimismo se aprende a escuchar y comprender.

En estas instancias se deben respetar las reglas, porque de lo contrario no habría juego ni tampoco deporte. El deporte obliga a formar personalidades líderes, que escuchan y respetan al resto, pero también se imponen y tienen la capacidad de solucionar problemas muchas veces inesperados. Sin duda el deporte implica perseverancia y esfuerzo, sin ambos conceptos se carecería de deporte. El deportista siempre acepta una caída y cuando esto ocurre es capaz de levantarse y remediarla. La disciplina es otro valor que otorga el deporte.

Los logros no son frutos tan solo de buenas condiciones físicas o habilidades innatas, son fruto de un esfuerzo y trabajo organizado.

Por todos estos motivos, es que el deporte siempre ha estado presente, y siempre lo va a estar, en la vida de las personas alrededor del mundo; cobra especial importancia su incentivo en las nuevas generaciones, dados los problemas derivados del sedentarismo en la actualidad. El sistema de Seguridad Social, es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionan una discriminación muy fuerte de sus ingresos por causas de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte, así como también la protección de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

4.2.3. Origen del Seguro Social en el Ecuador.

Los orígenes remotos del sistema del Seguro Social en el Ecuador se encuentran en las leyes dictadas en los años 1905, 1915 y 1918 y 1923 para amparar a los empleados públicos, educadores, telegrafistas y dependientes del poder judicial.

“AÑO 1928: CAJA DE PENSIONES

Decreto Nº 18 publicado en el Registro Oficial Nº 59 del 13 de marzo de 1928.

El gobierno del doctor Isidro Ayora Cueva, mediante Decreto N° 18, del 8 de marzo de 1928, creó la Caja de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militar, Ahorro y Cooperativa, institución de crédito con personería jurídica, organizada de conformidad con la Ley que se denomina Caja de Pensiones.

La Ley consagró a la Caja de Pensiones como entidad aseguradora con patrimonio propio, diferenciado de los bienes del Estado, con aplicación en el sector laboral público y privado”²⁵

Su objetivo fue conceder a los empleados públicos, civiles y militares, los beneficios de Jubilación, Montepío Civil y Fondo Mortuario. En octubre de 1928, estos beneficios se extendieron a los empleados bancarios.

“AÑO 1935: INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

En octubre de 1935 se dictó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se crea el Instituto Nacional de Previsión, órgano superior del Seguro Social que comenzó a desarrollar sus actividades el 1° de mayo de 1936”.²⁶

Su finalidad fue establecer la práctica del Seguro Social Obligatorio, fomentar el Seguro Voluntario y ejercer el Patronato del Indio y del Montubio. En la misma fecha inició su labor el Servicio Médico del Seguro Social como una sección del Instituto.

“AÑO 1937: CAJA DEL SEGURO SOCIAL

²⁵ <http://www.iess.gob.ec/es/inst>

²⁶ [http://www.buenastareas.com/ensayos/Seguridad Social/1621388.html](http://www.buenastareas.com/ensayos/Seguridad%20Social/1621388.html)

En febrero de 1937 se reformó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se incorporó el seguro de enfermedad entre los beneficios para los afiliados. En julio de ese año, se creó el Departamento Médico, por acuerdo del Instituto Nacional de Previsión.

En marzo de ese año, el Ejecutivo aprobó los Estatutos de la Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros, elaborado por el Instituto Nacional de Previsión. Nació así la Caja del Seguro Social, cuyo funcionamiento administrativo comenzó con carácter autónomo desde el 10 de julio de 1937”.²⁷

“AÑOS 1942 A 1963

El 25 de julio de 1942 se expidió la Ley del Seguro Social Obligatorio. Los Estatutos de la Caja del Seguro se promulgaron en enero de 1944, con lo cual se afianza el sistema del Seguro Social en el país.

En diciembre de 1949, por resolución del Instituto Nacional de Previsión, se dotó de autonomía al Departamento Médico, pero manteniéndose bajo la dirección del Consejo de Administración de la Caja del Seguro, con financiamiento, contabilidad, inversiones y gastos administrativos propios”.²⁸

Las reformas a la Ley del Seguro Social Obligatorio de julio de 1958 imprimieron equilibrio financiero a la Caja y la ubicaron en nivel de igualdad con la de Pensiones, en lo referente a cuantías de prestaciones y beneficios.

²⁷ <http://www.iess.gob.ec/es/inst>

²⁸ <http://www.iess.gob.ec/es/inst>

AÑO 1.963. - FUNSIÓN DE LAS CAJAS: CAJA NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL

En septiembre de 1963 se fusionó la Caja de Pensiones con la Caja del Seguro para formar la Caja Nacional del Seguro Social. Esta Institución y el Departamento Médico quedaron bajo la supervisión del ex -Instituto Nacional de Previsión.

En 1964 se establecieron el Seguro de Riesgos del Trabajo, el Seguro Artesanal, el Seguro de Profesionales, el Seguro de Trabajadores Domésticos y, en 1966, el Seguro del Clero Secular.

En 1968, estudios realizados con la asistencia de técnicos nacionales y extranjeros, determinaron "*la inexcusable necesidad de replantear los principios rectores adoptados treinta años atrás en los campos actuariales, administrativo, prestacional y de servicios*".²⁹

Lo que se tradujo en la expedición del Código de Seguridad Social, para convertirlo en "*instrumento de desarrollo y aplicación del principio de Justicia Social, sustentado en las orientaciones filosóficas universalmente aceptadas en todo régimen de Seguridad Social: el bien común sobre la base de la Solidaridad, la Universalidad y la Obligatoriedad*". El Código de Seguridad Social tuvo corta vigencia.

²⁹ Informes Técnicos del IESS. Año 1968. Pág.73

En agosto de 1968, con el asesoramiento de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, se inició un plan piloto del Seguro Social Campesino.

El 29 de junio de 1970 se suprimió el Instituto Nacional de Previsión.

“AÑO 1970: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Mediante Decreto Supremo N° 40 del 2 de julio de 1970 y publicado en el Registro Oficial N° 15 del 10 de julio de 1970 se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El 20 de noviembre de 1981, por Decreto Legislativo se dictó la Ley de extensión del Seguro Social Campesino.

En 1986 se estableció el Seguro Obligatorio del Trabajador Agrícola, el Seguro Voluntario y el Fondo de Seguridad Social Marginal a favor de la población con ingresos inferiores al salario mínimo vital.

El Congreso Nacional, en 1987, integró el Consejo Superior en forma tripartita y paritaria, con representación del Ejecutivo, empleadores y asegurados; estableció la obligación de que consten en el Presupuesto General del Estado las partidas correspondientes al pago de las obligaciones del Estado.

En 1991, el Banco Interamericano de Desarrollo, en un informe especial sobre Seguridad Social, propuso la separación de los seguros de salud y de pensiones y el manejo privado de estos fondos. Los resultados de la Consulta Popular de

1995 negaron la participación del sector privado en el Seguro Social y de cualquier otra institución en la administración de sus recursos.

La Asamblea Nacional, reunida en 1998 para reformar la Constitución Política de la República, consagró la permanencia del IESS como única institución autónoma, responsable de la aplicación del Seguro General Obligatorio”.³⁰

El IESS, según lo determina la vigente Ley del Seguro Social Obligatorio, se mantiene como entidad autónoma, con personería jurídica, recursos propios y distintos de los del Fisco. Bajo la autoridad de la Comisión Interventora ha reformado sus Estatutos, Reglamentos y Resoluciones para recuperar el equilibrio financiero.

El 30 de noviembre del 2001, en el Registro Oficial N° 465 se publica la LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, que contiene 308 artículos, 23 disposiciones transitorias, una disposición especial única, una disposición general.

Para concluir, la Seguridad Social se ha convertido poco a poco en una preocupación mayor para los países desarrollados como el nuestro que destinan a este fin más del 25 % de su producto interior bruto (PIB). Muchos países que se encuentran en el subdesarrollo no pueden hacer frente a estos gastos, bien sea por la carga económica que representan estos programas o bien temen el efecto que las pesadas cargas fiscales impondrían sobre el crecimiento económico del país; nuestro país está tratando de implementar un sistema de Seguridad Social acorde con los tiempos y con lo establecido en las diferentes

³⁰ <http://www.iess.gob.ec/es/inst>

normativas legales y Tratados Internacionales, pero la realidad económica actual hace muy difícil esta implementación.

4.2.4. Objetivo de la Seguridad Social.

El objeto fundamental de todo sistema de pensiones, consiste en favorecer una reasignación temporal de la renta de las personas, desde el periodo de vida activa, hasta a aquél, que se inicia cuando se abandona el trabajo por razones de vejez o invalidez.

El Estado debe garantizar a todos los ciudadanos, sin importar su condición un sistema, que proteja y preste auxilio inmediato ante cualquier contingencia deriva de la actividad laboral.

La Seguridad Social debe velar por la personas que están con imposibilidad sea, temporal o permanente, de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles a tal efecto, recursos económicos.

Es de conocimiento de todos que la Seguridad Social es ejercida a través del IESS, ya que es una entidad autónoma, que está dirigida por un organismo técnico administrativo, si bien es cierto el IESS es el encargado de prestar servicios a los afiliados, en la actualidad no cumple y además dichos servicios no son oportunos y más aun no son eficientes, es decir usuarios o llamados afiliados a este no lo usan y además están inconformes con los servicios que están recibiendo en la actualidad.

El deber del Estado, quien debe ejecutar determinadas políticas sociales que garanticen y aseguren al trabajador y aseguren el bienestar de los ciudadanos en determinados marcos como la salud, educación y vivienda en general todo el espectro posible de Seguridad Social. Y que estos programas gubernamentales que son financiados con el presupuesto estatal, deben tener carácter gratuito, en tanto son posible gracias a fondos procedentes del erario público, sufragado a partir de las imposibilidades fiscales que el Estado grava a los propios ciudadanos.

En este sentido, el Estado debe brindar bienestar, y de esta manera fomentar y generar un proceso de redistribución de la riqueza; de igual manera se lograría como principio que las clases inferiores de una sociedad sean las más beneficiadas, por una cobertura social que no podían alcanzar con sus propios ingresos.

La Seguridad Social Integral tiene *“como fin proteger a los habitantes de una nación, de las contingencias de enfermedades y accidentes, sean o no de trabajo, cesantía, desempleo, maternidad, incapacidad temporal y parcial, invalidez, vejez, nupcialidad, muerte, sobrevivencia y cualquier otro riesgo que pueda ser objeto de previsión social, así como de las cargas derivadas de la vida familiar y las necesidades de vivienda, recreación que tiene todo ser humano”*.³¹

La Seguridad Social debe velar porque las personas que están en la imposibilidad sea temporal o permanente de obtener un ingreso, o que deben

³¹ <http://www.mitecnologico.com/Main/ConceptoDeSeguridadSocial>

asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto, recursos financieros o determinados o servicios. No olvidemos que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como servicio público de carácter no lucrativo que garantice la salud y la protección ante las contingencias, siendo uno de los preceptos de los derechos sociales y de las familias.

4.2.5. El Seguro para el Deportista

“El seguro afecta, por parte necesaria, a los protagonistas del deporte que tiende a considerarse, sobre todo cuando son profesionales, en condiciones más o menos análogas a la de los trabajadores típicos; con la consiguiente equiparación entonces de las lesiones e incluso la muerte al accidente del trabajo, cuando el deportista está encuadrado en una institución con carácter más o menos permanente. Esto rige tanto en las exhibiciones públicas como en los entrenamientos o prácticas a puertas cerradas”³²

Este seguro no solo se debería dar a los deportistas profesionales también a los deportistas amateur como ya lo había mencionado anteriormente ya que son deportistas que aman su deporte y les gusta practicarlo pero no por el hecho de ser un deportista amateur se lo debe dejar al abandono, en caso de sufrir un accidente en entrenamiento se lo debe apoyar más no dejarlo en el olvido.

La Seguridad para el deportista tiene *“como fin proteger a los deportistas de una nación, de las contingencias de enfermedades y accidentes, sean o no de*

³² IBIDEM

*trabajo, cesantía, desempleo, maternidad, incapacidad temporal y parcial, invalidez, vejez, nupcialidad, muerte, sobrevivencia y cualquier otro riesgo que pueda ser objeto de previsión social, así como de las cargas derivadas de la vida familiar y las necesidades de vivienda, recreación que tiene todo ser humano”.*³³

La Seguridad Social debe velar porque los deportistas que están en la imposibilidad sea temporal o permanente de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto, recursos financieros o determinados servicios.

4.2.6. La Historia del Deporte y la Actualidad.

Es así que hoy en día el hombre, ha dejado la vasta historia del deporte y su interés está basado más por los bienes que por las actividades. Esto nos da una clara pauta de porque se ha fomentado tanto el profesionalismo en los deportes: el hombre se encuentra totalmente a disposición de la tecnología; quiere tener todo aquello que ella le brinda, y con ese motivo se desvive buscando las formas de tener acceso al medio que lo posibilita, dejando de lado aquellas costumbres sanas y de distracción.

Lejos, y cada vez más de aquella rica historia del deporte, hoy en día se puede decir de que el hombre lleva a cabo una vida antinatural, encerrada en oficinas, moviéndose en ambientes de luz artificial, etcétera, con todo lo nocivo que ello

³³ <http://www.mitecnologico.com/Main/ConceptoDeSeguridadSocial>

implica para el organismo, y ya sufriendo todos sus efectos. Pero por si esto no fuera poco y peor aun a dejado en el olvido las actividades más grandes del ser humano: los deportes.

Pues es así de que el hombre de hoy en día no tiene en cuenta de que podría llevar una vida relativamente natural en una gran ciudad y, al mismo tiempo, contrarrestar los efectos de la vida sedentaria, que está obligado a llevar, con una buena dosis de deportes, y acordarse un poquito de los grandes que hicieron la historia del deporte de la humanidad.

Está claro y es evidente de que la vida antinatural lo va desgastando y enfermándolo poco a poco, y no sólo al individuo, sino lo que es quizá peor aún, a sus hijos, razón por la que se entiende que los hombres de la actualidad hayan dejado de lado y perdiendo muchas características de los hombres primitivos, y con esto no es que estemos fomentando a volver a aquellas épocas; pero lo que queremos comunicar es la decadencia física de generación en generación, que por nuestros días lamentablemente se ve.

Entonces si analizáramos la historia del deporte, se puede llegar a la conclusión de que el deporte es, en el actual momento por el cual atraviesa la humanidad, una herramienta imprescindible para la salud y la juventud prolongada.

La actividad física empieza desde el surgimiento de un nuevo ser, con el único fin de sobrevivir a los diferentes obstáculos que se presenten para su desarrollo, lo podemos constatar en las comunidades primitivas ya que utilizando medios externos se dedicaban a la caza, a la pesca, construcción de vivienda, dando

lugar a realizar un esfuerzo físico y por ende una actividad física para sobrevivir y mantenerse en aquellos tiempos de ataques a sus pueblos ya sean estos provocados por sus colonizadores o animales salvajes; en la época antigua y media ya podemos observar manifestaciones de competencia entre comunidades organizadas, utilizando su condición física para los enfrentamiento entre ellas con fines de conquista, sin dejar la preparación física de lado, dando lugar al surgimiento de las primeras olimpiadas presentándose en deportes organizados como las carreras, esgrimas, luchas y otros dejando de lado las guerras y conquistas como único fin.

Debido a este surgimiento y cambios adaptaciones y evolución de la actividad física el deporte y la recreación, en la actualidad se lleva muy de la mano la utilización de la tecnología como un avance para el desarrollo científico y mejoramiento de las marcas y métodos de entrenamientos deportivos; no podemos olvidarnos que la garantía que necesitan los deportistas para poder aceptar de una forma positiva para sus cuerpos la utilización de estos diferentes métodos de entrenamiento, que sin lugar a duda dejan secuelas al momento de ser mal aplicados, es por ello que debemos garantizar la formación integral de los atletas.

4.2.7. Origen, Evolución e Historia de la Ley De Deporte.³⁴

La historia del deporte se remonta a miles de años atrás. Ya en el año 4000 a.C. se piensa que podían ser practicados por la sociedad china, ya que han sido

³⁴ <http://apuntes.rincondelvago.com/historia-del-deporte.html>

encontrados diversos utensilios que llevan a pensar que realizaban diferentes tipos de deporte. También los hombres primitivos practicaban el deporte, no con herramientas, pero sí en sus tareas diarias; corrían para escapar de los animales superiores, luchaban contra sus enemigos y nadaban para desplazarse de un lugar a otro a través de los ríos.

También en el Antiguo Egipto se practicaban deportes como la natación y la pesca, para conseguir sobrevivir sin necesidad de muchas de las comodidades que posteriormente fueron surgiendo. Las artes marciales comenzaron a expandirse en la zona de Persia.

Los primero Juegos Olímpicos tuvieron lugar en el año 776 a.C. duraban únicamente seis días y constaban de pocas pruebas deportivas: combates, carreras hípicas y carreras atléticas entre los participantes. Aunque no fueran los actuales Juego Olímpicos, sí empezaban a tomar forma de lo que conocemos.

Ya en el siglo XIX se utilizaban las competiciones a modo de deporte y guerra entre los pueblos vecinos, en deportes que podrían considerarse en ambos sentidos, como son el tiro con arco o la esgrima. En Inglaterra, en cambio, surgieron deportes en los cuales no luchabas únicamente contra tu adversario, sino que también entraba en juego la lucha contra los medios naturales, como podían ser el agua o el viento, dando lugar a deportes como las regatas o la vela, además de otros también actuales como el rugby (futbol americano)

A lo largo del siglo XX se fueron consolidando los deportes ya existentes hasta el momento, y se fue ampliando el rango de deportes conocidos, como el fútbol,

el waterpolo o el tenis de mesa. Los primeros Juegos Olímpicos, tal y como los conocemos en la actualidad, tuvieron lugar en Grecia en el año 1892, en la pequeña ciudad de Olimpia. Se organizaban, como ahora, cada cuatro años, y en ellos se desarrollaban todas las prácticas deportivas conocidas hasta ese momento. Permitía enfrentar a gran diversidad de deportistas, que cada vez fueron creciendo y empezó a surgir el deporte profesional a medida que se extendían las disciplinas y el deporte iba tomando popularidad en la sociedad.

4.2.8. Clasificación Del Deporte

“Según nuestra ley del deporte, educación física y recreación al deporte se los clasifica en cuatro niveles de desarrollo”³⁵.

4.2.8.1. Deporte Formativo.

“El deporte formativo comprenderá las actividades que desarrollen las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas en los ámbitos de la búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo”³⁶.

El deporte ha sido considerado tradicionalmente un medio apropiado para conseguir valores de desarrollo personal y social; afán de superación, integración, respeto a la persona, tolerancia, cumplimiento de reglas, perseverancia, trabajo en equipo, superación de los límites, autodisciplina, responsabilidad, cooperación, honestidad, lealtad, etc. Por eso, son cualidades

³⁵ Ley de Deporte Cultura Física y Recreación. Ed legales. Quito Ecuador 2010. art 25.

³⁶IBIDEM. art 26.

deseables por todos en tanto, se pueden conseguir a través del deporte y de la orientación de los profesores y entrenadores, de manera que estos valores se desarrollen y perduren en la persona ayudando a un completo desarrollo físico, intelectual y social además, a una mejor integración en la sociedad en que vivimos.

4.2.8.2. Deporte de Alto Rendimiento.

“Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los deportistas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por organizaciones deportivas legalmente constituidas”³⁷.

En otros países como es Chile al deporte o los deportistas que practica el deporte de alto Rendimiento lo definen se la siguiente manera:

“Se entiende por deporte de alto rendimiento y de proyección internacional aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva. Se considerarán deportistas de alto rendimiento aquéllos que cumplan con las exigencias técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Deportes de Chile con el Comité Olímpico de Chile y la federación nacional respectiva afiliada a este último y, especialmente, quienes, además, integren las selecciones nacionales de cada federación. El Instituto Nacional de Deportes de Chile desarrollará, con las federaciones deportivas nacionales, el Programa

³⁷Ley de Deporte Cultura Física y Recreación. Ed legales. Quito Ecuador. art 45.

*Nacional de Deporte de Alto Rendimiento, destinado a elevar el nivel y la proyección internacional del deporte nacional*³⁸.

Por su finalidad es la realización e hitos o hazañas deportivas, como: batir marcas, conseguir triunfos que sean considerados como “récorde”. Este tipo de deporte es exclusivo y lo que cuenta es el resultado, el rendimiento. La vía y expresión es la “competición”.

Se entenderá por deportista de Alto Rendimiento, aquella persona dotada de talento o de condiciones necesarias en los aspectos de habilidades técnicas, capacidades físicas, constitución física y cualidades psicológicas en una disciplina deportiva específica desde su comienzo, en la etapa de iniciación hasta su arribo a la etapa de la maestría deportiva, con el objetivo de alcanzar los mejores resultados a nivel internacional.

En el deporte de alto rendimiento, así como en el deporte formativo y recreativo no solo se entrena físicamente, sino que de manera más creciente el entrenamiento psicológico es un elemento fundamental para marcar la diferencia en los niveles de rendimiento que se alcanzan y en la obtención de ventajas y beneficios inherentes al hacer el intento de armonizar productivamente cuerpo y mente.

Esta clasificación describe al deportista que realiza su actividad deportiva a nivel local y/o provincial, como también nacional e internacional; además son atletas que se encuentran inmersos en las federaciones o clubes especializados por lo

³⁸ Ley del Deporte de CHILE. Art. 8.

que posee una licencia que le habilita a la práctica deportivo competitivo. Estos atletas no reciben remuneración alguna ya que están acogidos por las entidades antes mencionadas, sin embargo pueden recibir una cuantía simbólica como compensación de los gastos derivados de su práctica deportiva.

4.2.8.3. Profesionalidad

El aspecto de entretenimiento del deporte, junto al crecimiento de los medios de comunicación y el incremento del tiempo de ocio, ha provocado que se profesionalice el mundo del deporte. Esto ha conducido a cierta polémica, ya que para el deportista profesional puede llegar a ser más importante el dinero o la fama que el propio acto deportivo en sí. Al mismo tiempo, algunos deportes han evolucionado para conseguir mayores beneficios o ser más populares, en ocasiones perdiéndose algunas valiosas tradiciones.

“El deporte individual y de conjunto, en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, se genera como práctica parcial y asistemático, con escaso sustento teórico, técnico y metodológico, con bajos niveles de exigencia, no promueve el mejoramiento de la calidad de la Educación Física, el deporte formativo, recreativo y el de competencia; requiere, formar profesionales especializados que sean capaces de planificar, organizar y administrar contenidos curriculares generales y específicos, que validen los procesos de enseñanza aprendizaje, relacionando de manera efectiva los contenidos teóricos, técnicos y metodológicos acorde con los requerimientos sociales locales, regionales y nacionales”³⁹.

³⁹ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA. Área de la Educación, El Arte y la Comunicación. Carrera de Cultura Física y Deportes. Organización, Administración y Legislación Deportiva. Modulo V. Primer Quimestre. Pág. 3.

Deportista amateur versus deportista profesional, es históricamente polémica y se originó ya en el siglo pasado en Inglaterra en respuesta a un marcado carácter clasista existente en el seno de los deportes de élite. Actualmente, y a excepción de los Estados Unidos que opta por un modelo privado empresarial y profesional de los deportes, en el resto de los países sigue existiendo derivación entre estas dos formas de práctica.

En el Deporte y la competición propiamente dicha dentro del deporte profesional, no es otra cosa que la comparación objetiva de determinadas aptitudes; estas aptitudes, se comparan de forma manifiesta en los deportes reglamentados y regulados que permitan asegurar la revelación máxima de estas potencialidades.

Es necesario indicar, que en el transcurso de toda la historia, no se han planteado políticas sobre planificación, organización, ejecución y control del deporte profesional en nuestro país, es más, aún no es ni siquiera considerada; *“por el contrario, en los últimos tiempos se atiende indolentemente el deporte de élite en el que las grandes mayorías deben asumir apenas el papel de observadores”*⁴⁰.

En consecuencia, la carrera de Cultura Física y Deportes está obligada a trabajar de manera más eficiente en la investigación, la formación profesional de sus alumnos y a buscar los espacios necesarios para propiciar la vinculación con la colectividad en la que los futuros profesionales propicien acciones significativas en la siembra o formación, en el perfeccionamiento y maestría técnico táctica en los deportes en general y en el baloncesto en particular. Así; y sólo así, el hombre tendrá respuestas a sus intereses y necesidades de

⁴⁰ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA. Área de la Educación, El Arte y la Comunicación. Carrera de Cultura Física y Deportes. “Baloncesto y su Didáctica. Año Académico 2010-2011. Pág. 5.

movimiento y deporte y el baloncesto no se constituirá en privilegio de los superdotados sino en derecho de todos y para todos.

Mientras el deportista profesional recibe pensión o remuneración y sus gastos son cubiertos en algunos casos, en muchas ocasiones el deportista amateur es olvidado sobre todo en casos en los que superó su vida deportiva útil, ya sea por lesiones o algún otro problema legal derivado de la práctica deportiva, no existen pensiones para la post actividad.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Análisis de la Constitución de la República del Ecuador en lo referente al deporte.

“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.⁴¹

Los derechos se regirán por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado la ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

⁴¹ Constitución de la República del Ecuador. Obra Citada. Art.10

Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación.

La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Así mismo la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantiza este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y atención integral de salud. La prestación

de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”⁴²

“El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado.

La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.”⁴³

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo

“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”.⁴⁴

⁴² Constitución de la República del Ecuador. Obra Citada. Art.32

⁴³ IBIDEM

⁴⁴ Constitución de la República del Ecuador. Obra Citada. Art.381

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

*“Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley además garantizará el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”.*⁴⁵

Si nos podemos dar cuenta que el deporte organizado se empieza a manifestar desde el siglo XIII con indicios de buscar los mejores representantes de sus organizaciones, pueblos, regiones y naciones; fundamentándose siempre en mantener un cuerpo o una mente sana en el cual se basa el principio del practicar un deporte, nos podemos dar cuenta que en nuestro país en pleno siglo XX aún se tiene falencias en cumplir con este principio de garantizar la preparación del deportista ya que nuestra ley ha sido mal interpretada por desconocimiento de la misma, no se ha podido realizar una buena atención en un sentido integral del proceso de entrenamiento deportivo iniciación formación desarrollo de las capacidades y cualidades que los deportista demuestran ya que las garantías a la cuales nos referimos tienen que ver con una protección integral haciendo referencia al estado de salud educación vivienda, alimentación y seguridad social.

⁴⁵ Constitución de la República del Ecuador. Obra Citada. Art.381

La misma que se encuentra solo estipulada mas no se da el cumplimiento, a esto debemos mencionar que el estado no garantiza la seguridad al deportista, solo es manifestado en algunos casos de profesionales, y no todos como son en Halterofilia, Baloncesto, boxeo, etc.

Finalmente debo manifestar que el estado no brinda una seguridad al deportista ya que solo se encuentra estipulado y no se da cumplimiento a lo establecido.

4.3.2. Características de la Seguridad Social.

Primera característica: Es un derecho fundamental de los ciudadanos, pues el Art. 66 numeral 2, de la Carta Magna, señala que se reconoce y garantizará a las personas: *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo descanso y ocio, cultura física vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”*⁴⁶

Segunda Característica: El sistema de Seguridad Social es público y universal, el Estado debe garantizar a los ciudadanos la Seguridad Social. La Constitución de la República, establece que como deber primordial del Estado en el Art. 3 numeral 1. *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”*⁴⁷, por tanto la Seguridad Social es universal, para todos los

⁴⁶ Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Art.66.

⁴⁷ IBIDEM.

habitantes del Ecuador, ya que como señala la norma, es sin discriminación, sin importar situación laboral o económica.

Tercera característica: El Estado tiene competencias exclusivas sobre: “*Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda*”⁴⁸

Cuarta característica: La Ley del Seguro Social y el Código de trabajo establecen que la Seguridad Social es un derecho exclusivo de los trabajadores asalariados y es obligación de las empresas sólo con respecto a los trabajadores asalariados que contratan. Otros miembros de la fuerza laboral como los trabajadores sin relación de dependencia, pueden afiliarse al sistema de Seguridad Social de manera voluntaria, pero no están obligados a hacerlo. En la Constitución establece una excepción, las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado.

Quinta característica: Es solidario, las prestaciones para los seguros públicos y privados, sin excepción, contribuirán al financiamiento del seguro social campesino.

La Constitución de la República en su artículo 34 manifiesta: “*El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado.*”

⁴⁸IBIDEM

La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

*El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo”.*⁴⁹

4.3.3. Naturaleza Jurídica del Seguro Social

En la vida jurídica y constitucional del Ecuador, no se señalan con precisión meridiana, cuales son los organismos que se deben considerar como entes jurídicos públicos, los cuerpos constitucionales y doctrinales, solamente se han limitado a indicar a aquellos establecimientos o ramas de los servicios generales del Estado, erigidos en órganos dotados de vida propia, o aquellas Instituciones que en sus leyes de origen lo consagran el carácter de públicos, como por citar unos pocos ejemplos: las Universidades, los Municipios, y el IESS, en algunos cuerpos jurídico normativos.

En el caso del Instituto ecuatoriano de seguridad social, la falta de definición de su naturaleza jurídica, casi desde su creación, ha propiciado interpretaciones de la más variada índole y con efectos jurídico económicos más negativos que positivos para el seguro social y por ende para sus asegurados.

⁴⁹ 49 Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Art.34.

A fin de ubicar al IESS, dentro de la órbita del Derecho Público o del Derecho Privado, se analiza la doctrinaria y jurídicamente ciertas características comunes y diferenciadoras de estas dos clases de personas jurídicas, es decir, se analiza su origen, su participación, las garantías y privilegios de que goza, su finalidad, la formación de sus fondos y el grado de autonomía del seguro social ecuatoriano.

- **EL IESS POR SU ORIGEN.**

El seguro social, nace con la ley del seguro social obligatorio, el 14 de julio de 1.942, publicada en el Registro Oficial No 574 de 25 de julio del mismo año, y como el actual IESS, nace con el Decreto Ley No 40, de 25 de julio de 1.970, como persona jurídica de carácter autónomo con finalidad social, para la prestación de servicios públicos, y no solamente para otorgar ciertas prestaciones por contingencias a las que están expuestos los afiliados, como erróneamente lo interpretan las Salas primera y segunda de lo Contencioso Administrativo.

Estas leyes de origen, expresamente tienen su referente constitucional en los artículos Art. 367 al 374 de la Carta Magna, es decir, el IESS por su origen es un ente jurídico de Derecho Público, ya que una persona de Derecho Privado en nuestro sistema jurídico no tiene origen constitucional.

- **EL IESS POR SU PARTICIPACION-**

El régimen de aseguramiento y de aportación del IESS es obligatorio por excelencia y voluntario por excepción, es decir, no existe posibilidad de renunciar a sus beneficios, ni el IESS puede rehusar de aquellos, lo que no sucede con una persona jurídica de Derecho Privado (**Art. 367 de la Constitución y 1ro de la Ley codificada del seguro social obligatorio**).

- **EL IESS POR SUS GARANTIAS Y PRIVILEGIOS DE QUE GOZA-**

Tanto el artículo 370 de la Constitución vigente, como el artículo 1ro, inciso tercero de la ley codificada del seguro social obligatorio, garantizan que los fondos del seguro social, son propios y distintos de los del Estado y servirán exclusivamente para cumplir adecuadamente los fines de su creación y funciones. Además, por los privilegios que goza, el IESS, tiene exoneración de impuestos en los juicios impulsados en su contra, tiene a su favor el recurso de consulta y se halla investido de jurisdicción coactiva para el cobro de aportes, fondos de reserva, descuentos por créditos, por responsabilidad patronal, multas, intereses, etc. Estas garantías no lo tienen en su conjunto, las personas de Derecho Privado.

- **EL IESS POR SU FINALIDAD-**

El Estado, tiene como fundamental finalidad, la de proporcionar el bien común y el mejoramiento del nivel de vida de los ecuatorianos, y, delega parte de esta potestad o poder a Instituciones del servicio público, en este caso, el Estado,

delega al IESS, la responsabilidad de otorgar prestaciones y servicios sociales de acuerdo con la ley, el Estatuto y sus Reglamentos internos. En cambio, una entidad de Derecho Privado, persigue fines limitados con afán de lucro y punto.

- **EL IESS POR SU AUTONOMIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y REGLAMENTARIA-**

Por la potestad o autonomía administrativa, el IESS, la ejerce cuando por ejemplo extiende nombramientos o celebra contratos, etc. valiéndose de su propia estructura y normativa interna, y de la legalmente aplicable del sector público en forma complementaria.

La autonomía o potestad financiera, la ejerce el IESS, cuando por ejemplo, realiza inversiones en todos los renglones económicos financieros, porque sus fondos y reservas son propios y distintos a los del Estado, o cuando adquiere, conserva o enajena bienes raíces, sin otros requisitos que los señalados en su Estatutos y el Derecho común. (Art. 227 de la ley codificada del seguro social obligatorio).

La autonomía o potestad Reglamentaria, lo ejerce el IESS, cuando por medio de su Administración, concede prestaciones y servicios sociales a los asegurados, valiéndose de su propia legislación. Y estas prerrogativas en su integridad no son propias de un ente de Derecho Privado.

- **EL IESS POR DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

La Constitución de la Republica al Respecto dice:

Art. 367.- *“El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales”*.⁵⁰

El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad.

De esta manera, el sistema de seguridad social es para toda la sociedad ecuatoriana, protegiendo a la misma de las contingencias de forma efectiva y segura, respetando el derecho a la salud y seguridad social, establecida en nuestra Constitución.

Art. 368.- *“El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social”*.⁵¹

⁵⁰ CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Año 2008, Art. 367.

⁵¹ CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Año 2008, Art. 368.

Es decir, que este sistema, engloba factores importantes y esenciales como las normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones, que aseguran y garantizan las actividades de la seguridad social en la sociedad.

Art. 369.- *“El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud”*.⁵²

El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral. Las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado. La ley definirá el mecanismo correspondiente. La creación de nuevas prestaciones estará debidamente financiada.

Consecuentemente, el seguro universal obligatorio para todo ciudadano, es un derecho para todo ciudadano y una obligación para el Estado, cubriendo la enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte.

⁵² CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Año 2008, Art. 369.

Art. 370.- *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”.*⁵³

La policía nacional y las fuerzas armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley; sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social.

Esta entidad pública, es en la actualidad responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados, buscando siempre el bienestar de estos, optimizando sus beneficios relativamente.

Art. 371.- *“Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado”.*⁵⁴

Los recursos del Estado destinados para el seguro universal obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado y serán transferidos de forma oportuna.

Las prestaciones en dinero del seguro social no serán susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo los casos de alimentos debidos por ley o de

⁵³ CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Año 2008, Art. 370.

⁵⁴ CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Año 2008, Art. 371.

obligaciones contraídas a favor de la institución aseguradora, y estarán exentas del pago de impuestos.

El financiamiento de las prestaciones de la seguridad social se financiará con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores, siendo susceptibles de cesión, embargo o retención.

Art. 372.- *“Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio”.*⁵⁵

Es decir que los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones, además su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control.

Art. 373.- *“El seguro social campesino, que forma parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, será un régimen especial del seguro universal obligatorio para proteger a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal; se financiará con el aporte solidario de las personas aseguradas y empleadoras del sistema nacional de seguridad social, con la aportación diferenciada de las jefas o jefes de las familias protegidas y con las asignaciones fiscales que garanticen su fortalecimiento y desarrollo. El seguro ofrecerá*

⁵⁵ CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Año 2008, Art. 372.

*prestaciones de salud y protección contra las contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte”.*⁵⁶

Los seguros públicos y privados, sin excepción, contribuirán al financiamiento del seguro social campesino a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Cabe mencionar que el seguro social campesino, protege a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal y ofrecerá prestaciones de salud y protección contra las contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte.

Art. 374.- *“El Estado estimulará la afiliación voluntaria al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior, y asegurará la prestación de contingencias. El financiamiento de estas prestaciones contará con el aporte de las personas afiliadas voluntarias domiciliadas en el exterior”.*⁵⁷

La seguridad social será deber del Estado y un derecho irrenunciable de todos los habitantes. Se prestará con la participación de los sectores público y privado de conformidad con la Ley.

La prestación del seguro general obligatorio, será responsabilidad del IESS, entidad autónoma dirigida por un organismo técnico, administrativo

⁵⁶ CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Año 2008, Art. 373.

⁵⁷ CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Año 2008, Art. 374.

En la actualidad, el Estado motiva de forma constante que la sociedad en general se afilie, puesto que se acogerán a algunos beneficios, siendo sus prestaciones del seguro general obligatorio, será responsabilidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma dirigida por un organismo técnico, administrativo.

El artículo 1 de la codificación de la Ley del Seguro Social Obligatorio, en la parte pertinente dice: "El régimen del seguro social obligatorio será aplicado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) en los términos de esta ley, en su Estatuto y Reglamentos."

El Art. 2 de la Ley de Presupuestos del sector público, expresa: "Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente ley se aplicarán en los diferentes organismos y dependencias administrativas del Estado y a las personas jurídicas creadas por la ley para el ejercicio de la potestad estatal o para la prestación de servicios públicos o para actividades económicas asumidas por el Estado, a excepción de los organismos y empresas,..... Para efectos de esta ley, el sector público se conforma por:

- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El art. 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, en su parte pertinente dice: "Sector público - Para efectos de esta ley, sin que ello implique cambio en la naturaleza de las entidades y organismos, o en las relaciones de sus servidores, el sector público comprende: ... 4. Las entidades creadas por ley u ordenanza como de derecho público o derecho privado con

finalidad social o pública, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Junta de Beneficencia de Guayaquil.

No olvidemos que la prestación del seguro general obligatorio será responsabilidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Es una entidad autónoma dirigida por un organismo técnico administrativo, integrado, tripartito y paritariamente por representantes de asegurados, empleadores y Estado, quienes serán designados de acuerdo con la ley.

4.3.4. ANÁLISIS DE LA LEY DEL DEPORTE, CULTURA FÍSICA Y LA RECREACIÓN

Esta Ley regula la cultura física, el deporte y la recreación, y establece las normas y directrices a las que deben sujetarse estas actividades para contribuir a la formación integral de las personas.

a) Proteger, estimular, promover y coordinar las actividades físicas, deportivas y de recreación de la población ecuatoriana así como planificar, fomentar y desarrollar el deporte, la educación física y la recreación.⁵⁸

“La práctica de la educación física, la cultura física, deporte formativo y recreación es obligatoria en los niveles pre primario, medio y superior. La educación física, deportes y recreación serán coordinados entre la Secretaría

⁵⁸ Ley de Deporte Cultura Física y Recreación. Obra Citada. Art.2

Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación, el Ministerio de Educación y Cultura y el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas.”⁵⁹

“Los escenarios e instalaciones destinados a la práctica, fomento y administración del deporte, que sean de propiedad o que estén administrados por organismos deportivos reconocidos por esta Ley, estarán permanentemente exentos y excluidos del pago de la tarifa por los servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado.

*La Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación y los órganos de control público cuidarán que estas disposiciones legales se cumplan, para cuyo efecto ejercerán las acciones legales y administrativas que fueren del caso, para hacer efectiva la vigencia de estos derechos”.*⁶⁰

Las importaciones de equipos e implementos deportivos realizadas por las entidades mencionadas en el artículo anterior estarán libres de todo gravamen, sean estos derechos arancelarios, impuestos, contribuciones especiales, inclusive depósitos previos y recargos de cualquier clase, presentes y futuros.

Previa a la tramitación respectiva, la entidad interesada deberá obtener la autorización de la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación.

⁵⁹ Ley de Deporte Cultura Física y Recreación. Obra Citada. Art.6

⁶⁰ IBIDEM. Art.6

“Son elegibles para representar al país, en las competencias internacionales, los deportistas profesionales y clubes profesionales, cuya actividad deportiva esté controlada por la federación ecuatoriana respectiva”.⁶¹

“El Estado financiará el desarrollo de los deportistas con discapacidad de alta competencia, conforme los programas que para el efecto se creen.

Todos los deportistas a nivel estudiantil primario, secundario y superior, y de alto rendimiento, que participen en actividades deportivas de competencia y/o recreación obtendrán de la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación, a través de las federaciones deportivas provinciales, un seguro de vida y de atención médica con cobertura permanente durante la realización de eventos deportivos.

La Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación, solicitará al Presidente de la República, previo informe favorable del Comité Olímpico Ecuatoriano, Federación Paralímpica Ecuatoriana y Federación Militar y Policial Ecuatoriana, la asignación de pensiones vitalicias a los deportistas que hayan obtenido preseas de oro en categorías absolutas y competencias individuales de juegos de ciclo olímpico de las federaciones internacionales, en campeonatos mundiales, panamericanos, sudamericanos oficiales, competencias paralímpicas y militares internacionales, en la forma y condiciones estipuladas por la Presidencia de la República.

⁶¹ Ley de Deporte Cultura Física y Recreación. Obra Citada. Art.

La Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación, mediante reglamento regulará los incentivos para los casos excepcionales de deportes colectivos, previo informe del COE o FEDENADOR. Así mismo, los clubes registrados para el fútbol profesional de primera categoría y que en el pasado hayan representado al país en competencias oficiales internacionales, tienen la obligación de jugar por lo menos un partido amistoso cada año, cuya recaudación, excluidos los gastos de organización, deberán de ser, Sistema Integrado de Legislación Ecuatoriana entregados a los veinte mejores ex futbolistas registrados en su club, elegidos al interior del mismo, que al momento de su elección tengan sesenta años de edad o más, residentes en el Ecuador y con ingresos mensuales comprobados no mayores al salario básico mínimo unificado del trabajador en general, aporte no transmisible a ningún familiar con su muerte, ante lo cual, lo recibirá otro ex futbolista elegido por el club, bajo las mismas condiciones.

Los futbolistas que a la vigencia de esta Ley se encuentren en actividad, deberán ser obligatoriamente afiliados por su club a la seguridad social. Así mismo, toda entidad deportiva deberá establecer un seguro de vida a sus deportistas, vigentes para los riesgos que puedan presentarse por motivo de la competencia.

“Para el caso de deportistas de bajos recursos económicos, que no tengan vivienda, que obtuvieren la máxima preseña en competencias mundiales, olímpicas, paralímpicas, panamericanas o sudamericanas, de deportes individuales, no remunerativos, el Estado a través de la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación, en coordinación con el Ministerio de la

Vivienda, presupuestará en el ejercicio económico posterior a la obtención de la presea, los valores requeridos para la adquisición del terreno y construcción de la vivienda, así como la entrega en propiedad a quien corresponda.”⁶²

En el caso de deportistas que posean vivienda, el aporte del Estado, a través de la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación, en coordinación con el Ministerio de la Vivienda, será para el mejoramiento de la misma.

“El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, desarrollará un programa especial para el otorgamiento de créditos educativos y becas para los deportistas ecuatorianos de alto rendimiento y las promesas deportivas de alto nivel, escogidos por la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación, previo informe del Comité Olímpico Ecuatoriano o la Federación Deportiva Nacional del Ecuador, respectivamente.

Este mismo estímulo recibirán los estudiantes que formen parte de las representaciones deportivas, sea de escuelas, colegios e instituciones de educación superior. Los establecimientos mantendrán un régimen especial de estudios que permitan a los deportistas armonizar sus entrenamientos y participación en competencias, con sus obligaciones estudiantiles.”⁶³

En todos los niveles de la administración pública, se considerará la calificación del deportista de alto rendimiento, como mérito evaluable y acreditable tanto en

⁶² Ley de Deporte Cultura Física y Recreación. Obra Citada. Art.57

⁶³ Ley de Deporte Cultura Física y Recreación. Obra Citada. Art.58

las pruebas como en los concursos de selección a cargos relacionados con la actividad deportiva, la educación física o la recreación.

Los casos excepcionales de deportistas de alto rendimiento que habiendo representado al país, han terminado su carrera deportiva y que no se encuentren en el régimen de contribuciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y sean escogidos por el Comité Olímpico Ecuatoriano, gozarán de forma vitalicia, sin costo alguno, de la prestación de servicios de salud en los establecimientos del Ministerio de Salud Pública.

En todos los casos se aplicará el principio del interés superior de los deportistas y, sus derechos prevalecerán sobre los demás.

Cabe mencionar que, que se realizó un análisis conceptual de la constitución de la república en los artículos antes mencionados, refiriéndose a los derechos, obligaciones y atención que esta constitución garantiza a los ciudadanos sin ser aplicada por los diferentes administradores, dirigente, presidentes de los diferentes organismos deportivos, ya que la ley del deporte garantiza la práctica del mismo a los ciudadanos y ciudadanas. Esto sucede ya que no existe un reglamento de aplicación y coordinación con los diferentes ministerios, para poder garantizar una atención adecuada al deportista en desarrollo.

4.3.5. SEGURO DEPORTIVO.

*“Es una forma de cubrir de alguna manera una contingencia que pueda darse, de hecho se da, durante la realización de actividades deportivas. El seguro deportivo cubre cualquier accidente producido durante la práctica deportiva”*⁶⁴

El seguro deportivo viene a ser un amparo para el deportista, ya sea profesional o amateur mismo que sentirá protegido y seguro de practicar su deporte al cuál se inclina.

“Es un Sistema de Seguros perteneciente al Estado que proporciona recursos financieros y servicios médicos a los deportistas impedidos por enfermedad o por accidente. Los sistemas sanitarios se coordinan a menudo con otros mecanismos de seguridad social como programas de pensiones de subsidio al desempleo y de compensaciones laborales”.⁶⁵

No olvidemos que el Seguro social, es una *“entidad que administra los fondos y otorga los diferentes beneficios que contempla la Seguridad Social en función al reconocimiento a contribuciones hechas a un esquema de seguro. Estos servicios o beneficios incluyen típicamente la provisión de pensiones de jubilación, seguro de invalidez, pensiones de viudedad y orfandad, cuidados médicos y seguro de desempleo”*.⁶⁶

⁶⁴ Ley de Deporte Cultura Física y Recreación. Ed. Legales. Quito- Ecuador. 2013

⁶⁵ [http://www.buenastareas.com/ensayos/Seguridad Social/1621388.html](http://www.buenastareas.com/ensayos/Seguridad%20Social/1621388.html)

⁶⁶ [http://www.buenastareas.com/ensayos/Seguridad Social/1621388.html](http://www.buenastareas.com/ensayos/Seguridad%20Social/1621388.html)

El Seguro Social, es una institución entendida y aceptada como un ente de derecho público, que ofrece el derecho que le asiste a toda persona de acceder, por lo menos, a una protección básica para satisfacer estados de necesidad.

Es así como la concepción universal respecto del tema ha llevado a cada nación a organizarse con el objeto de configurar variados modelos al servicio de este objeto.

En este contexto siempre se concibió al Estado como el principal, si no el único, promotor de esta rama de la política socioeconómica, puesto que los programas de seguridad social están incorporados en la planificación general de éste. Sin embargo, no siempre se logró a través de tales políticas desarrollar e implementar un sistema de seguridad social justo y equitativo, en el cual el deportista tuviera la gravitación que amerita. Se suma a ello el vertiginoso avance de la economía mundial. En otras palabras, no hubo un desarrollo paralelo de ambas áreas, condición vital para lograr un crecimiento equilibrado.

El Estado debe ejecutar determinadas políticas sociales que garanticen y aseguren el bienestar de los ciudadanos en determinados marcos como el de la sanidad, la educación y en general todo el espectro posible de seguridad social.

Estos programas gubernamentales, financiados con los presupuestos estatales, deben tener carácter gratuito, en tanto son posibles gracias a fondos procedentes del erario público, sufragado a partir de las imposiciones fiscales con que el Estado grava a los propios ciudadanos. En este sentido, el Estado de bienestar no hace sino generar un proceso de redistribución de la riqueza, pues

en principio, las clases inferiores de una sociedad son las más beneficiadas por una cobertura social que no podrían alcanzar con sus propios ingresos.

*“En este Sistema de Seguro para el Deportista se engloban temas como la salud pública, el subsidio al desempeño, o los planes de pensiones y jubilaciones y otras medidas que han ido surgiendo en muchos países tanto industrializados como en vías de desarrollo desde finales del siglo XIX para asegurar unos niveles mínimos de dignidad de vida a todos los ciudadanos, principalmente a los deportistas e intentar corregir los desequilibrios de riqueza y oportunidades”.*⁶⁷

⁶⁷ [http://www.buenastareas.com/ensayos/Seguridad Social/1621388.html](http://www.buenastareas.com/ensayos/Seguridad%20Social/1621388.html)

4.4. DERECHO COMPARADO

4.4.1. Venezuela

“El acceso al Sistema de Seguridad Social para su atención en materias de vivienda, salud, pensiones, seguros contra accidentes, entre otros.”⁶⁸

“El Instituto Nacional de Deportes creará y mantendrá los servicios médicos necesarios para el mantenimiento de la salud de los atletas de alto rendimiento, lo cual incluirá centros de medicina preventiva y curativa. En todo caso, se atenderá a una mínima concentración de personal y éste deberá ser altamente calificado.”⁶⁹

“El Ejecutivo Nacional elaborará conjuntamente con las entidades del deporte federado un plan de seguridad social el cual tendrá entre sus objetivos los siguientes:

1. Asistir a los deportistas de alta competencia en estado de vejez e incapacidad de proveerse a sí mismos, y que hayan representado al país en competencias internacionales, siempre que el sistema nacional de seguridad social así lo prevea;
2. Prestar la debida asistencia en casos de hospitalización, cirugía y accidentes personales a los integrantes de las preselecciones y selecciones nacionales: y

⁶⁸ Ley de Deporte de Venezuela Art.15 inciso 7

⁶⁹ www.lunes.edu.ve/bibliotecaunes/custodia/leyes/leyq6pdf.Art.61

3. Garantizar las condiciones laborales, estudiantiles y socioeconómicas, a los atletas de alto rendimiento que integren las selecciones titulares de cada especialidad.”⁷⁰

Como podemos observar la legislación venezolana tiene muchos beneficios para sus deportistas, mientras que en la legislación de nuestro país no goza el deportista de muchos beneficios como lo realizan Chile y Venezuela. Por otro lado la ley; *“El Instituto podrá, asimismo, destinar recursos para financiar seguros por riesgos de accidentes, sufridos con motivo de la práctica deportiva no profesional.”*⁷¹

4.4.2. Argentina

Según El diccionario Ruy Díaz de Ciencias Jurídicas y Sociales, define a la seguridad social, de la siguiente manera.

*“Garantía que debe asegurarse a todos los ciudadanos respecto de la posibilidad de acceder o contar con los recursos suficientes para cubrir sus necesidades y responsabilidades; más específicamente en relación con aquellos ciudadanos que no puedan desarrollar las actividades que les permiten afrontar sus necesidades por cuanto han sufrido una pérdida o interrupción de su capacidad”*⁷²

⁷⁰ www.lunes.edu.ve/bibliotecaunes/custodia/leyes/leyq6pdf.Art.61

⁷¹ Ley de Deporte de Chile. Art.12

⁷² DIAZ Ruy. Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales.2004. Buenos Aires. Pág.836

Esta concepción se encuentra basada en cómo está estructurado el Derecho Comparado en Argentina.

La seguridad Social del Deportista *“tiene como misión ser una institución de seguridad social en salud que brinda una atención integral con calidad y eficiencia para mejorar el bienestar de los deportistas argentinos.”*⁷³

Cuenta con hospitales generales, policlínicos y establecimientos especializados de salud, ubicados estratégicamente a lo largo y ancho de Argentina a fin de satisfacer la gran demanda de salud existente entre el deportista asegurado y no asegurado.

4.4.3. España

Se conoce como Seguridad Social, ***“al organismo del Estado encargado de asegurar a los ciudadanos españoles y extranjeros residentes en España una serie de prestaciones donde destacan la asistencia sanitaria y las pensiones”***.⁷⁴

La Seguridad Social es una rama del ordenamiento jurídico que va a tener una serie de fuentes, la primera es la Constitución Española.

La Constitución española dedica escasos preceptos a la Seguridad Social. El precepto clave es el Art.41, el cual establece lo siguiente ***“los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los***

⁷³ www.lunes.edu.ve/bibliotecaunes/custodia/leyes/argentina.pdf

⁷⁴ www.lunes.edu.ve/bibliotecaunes/custodia/leyes/argentina.pdf

ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente (gran crítica) en caso de desempleo.

La asistencia y prestaciones complementarias serán libres (planes y fondos de pensiones)".⁷⁵

Este tipo de sistema está presente en la mayoría de sociedades modernas, y se ha convertido en imprescindible a la hora de garantizar una protección pública al deportista español.

El funcionamiento del sistema de seguridad social al deportista, se da en los siguientes pasos:

- *“Reparto: Los deportistas, por medio de sus asociaciones, necesitan cotizar (pagar una cuota) al sistema de Seguridad Social para tener derecho a los servicios que proporciona (Sanidad, Desempleo, jubilación...). Este dinero sirve para pagar las pensiones de las generaciones precedentes.*
- *Proporcional: Cada deportista paga dependiendo de los que rinde, y cada uno cobra una pensión de jubilación proporcional a lo que ganó en su día. Todo ello está regulado según unas reglas y bases de cotización.*
- *Contributivo: Quien no paga, no tiene derecho a los servicios de la Seguridad Social, y por tanto no tiene derecho a cobrar pensión”.⁷⁶*

⁷⁵ www.google.com: seguridad social española

Últimamente se habla mucho de la posible quiebra de los sistemas de seguridad social de los países modernos. Debido a que la pirámide de población está envejeciendo y el dinero que se recauda a los jóvenes a medida que pase el tiempo va a ser más difícil que cubra las pensiones de los mayores.

Este es un problema que tiene que afrontar el estado, y que últimamente se está viendo solventado por el trabajo desempeñado por inmigrantes.

4.4.4. Chile

Todos los modelos deportivos existentes en el mundo se estructuran en torno a ciertos principios de Derecho Deportivo que les confieren sustancia y forma. El Modelo chileno, naturalmente no se encuentra ajeno a esta realidad, pues si analizamos sus instituciones y órganos, descubriremos que tras ellos se vislumbran también, los principios o ideas fundamentales que le confieren su sello particular. Históricamente, tal vez, estos principios en nuestro país se han elaborado sin contar con el valioso instrumento del conocimiento del Derecho Deportivo. Por ello hoy en día, el camino que nos ha de conducir al cambio profundo del modelo, requiere de la elaboración de principios de Derecho Deportivo (y más específicamente de Derecho Público Deportivo), formulados a la luz del conocimiento de esta rama del Derecho. Estos principios jurídicos que han de ser discutidos y consensuados a un nivel político, deben ser elementos articuladores, de los cuales se desprendan un conjunto de sub-principios, instituciones, órganos, relaciones, derechos y obligaciones que den vida al nuevo sistema.

⁷⁶ www.google.com: seguridad social española

Los principios fundamentales, en el cual la seguridad social se basa, para asegurar al deportista es:

“a.- Principio del reconocimiento de la autonomía del movimiento deportivo y del deber de encauzamiento y tutela de los poderes públicos.

b.- La colaboración responsable entre el sector público y el sector privado es la base fundamental del desarrollo deportivo del país.

c.- La colaboración y vinculación entre los poderes públicos y el movimiento deportivo debe darse sobre bases jurídicas solidariamente estructuradas.

d.- El Estado tiene la responsabilidad de encausar la actividad deportiva del país en sus diversas expresiones, desde el deporte aficionado hasta el deporte profesional, dando tratamientos jurídicos diferenciados a cada uno de ellos.

e.- El Estado tiene el deber de fomentar la actividad deportiva tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo para lo cual, debe desplegar su acción, tanto respecto de los grupos marginales de la sociedad, como respecto del deporte organizado y de alto rendimiento.

f.- El deber de fomento de la actividad deportiva, por parte del Estado, requiere de la acción conjunta y coordinada de distintos poderes públicos, a los cuales se debe dotar de competencias jurídicas en la materia.

g.- El deber de fomento de la actividad deportiva requiere para su eficacia del accionar descentralizado de los poderes públicos, en particular del órgano especializado, al cuál debe dotarse de potestades de acción descentralizada territorial y funcional.

h.- Principio de protección al deportista, tanto aficionado como de alto rendimiento.”⁷⁷

Estos principios son a nuestro juicio los fundamentales en la concepción de un nuevo modelo de seguridad social del deportista, naturalmente pueden agregarse a estos, otros principios, lo que ha de producirse en el evento de que se produzca un debate amplio y constructivo de parte de todos los sectores interesados en torno a nuestro deporte.

No hemos profundizado mayormente en cada uno de estos principios, porque la fundamentación de cada uno de ellos se encuentra en lo sustancial del presente trabajo.

*“En Chile el deporte aparece íntimamente ligado a la concepción de lo que debe ser la actuación de los poderes públicos y el bienestar que éstos deben deparar a sus deportistas, dotado de respaldo constitucional, se convierte en aspecto señero de la idea de calidad vida del deportista que el Estado debe procurar”.*⁷⁸

⁷⁷ www.google.com: seguridad social chilena

⁷⁸ IBIDEM

5. MÉTODOS Y MATERIALES

5.1. MATERIALES

- Impresión
- Copias Xerox
- Internet
- Papel
- Imprevistos
- Memoria extraíble
- Transporte
- Bibliografía
- Esferográficos
- Computadora
- Varios

5.2. MÉTODOS.

Método científico: Se lo utilizó para partir desde un sustento teórico cuya información se encuentra científicamente comprobada.

Método inductivo: Fue utilizado para realizar las conclusiones y recomendaciones luego de realizar un estudio particular del problema.

Método deductivo: Se utilizó este método para partir de premisas específicas o particulares.

Método de análisis: Este método sirvió para realizar un análisis concreto sobre los datos obtenidos de la encuesta aplicada.

5.3. PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS.

Encuesta: Es un cuestionario estructurado que se da a una muestra de la población y está diseñado para obtener información específica de los entrevistados.

Para mi trabajo de investigación, recurrí a la técnica de la encuesta, la misma que se aplicó a deportistas, entrenadores, dirigentes y ex dirigentes de la Federación Deportiva Provincial de Tungurahua, con el propósito de obtener la información necesaria para realizar un análisis completo sobre el tema planteado.

Observación de campo: Es un recurso principal de la observación descriptiva, se realizó en la Federación Deportiva Provincial de Tungurahua.

Recolección bibliográfica: Es una técnica que se utiliza para hacer conocer los medios de los cuales obtuve la información necesaria para fundamentar mi tema.

6. RESULTADOS

6.1. Resultados de la aplicación de las encuestas

El presente trabajo de investigación se aplicó una encuesta de seis preguntas a un universo de 30 personas, los mismos que son Abogados en libre ejercicio profesional.

PRIMERA PREGUNTA

¿Conoce usted si existe alguna ley que proteja al deportista ecuatoriano?

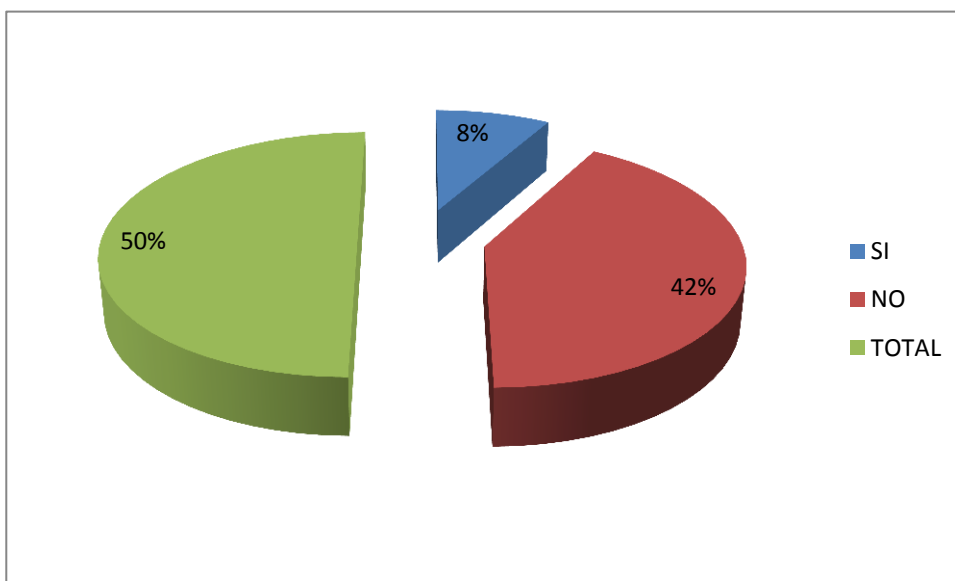
CUADRO N° 1

	FRECUENCIA	%
SI	5	16,7%
NO	25	83,3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional.

Elaborado por: Oscar Paredes

GRÁFICO N° 1



Análisis:

El 83 % de los encuestados, no conocen que exista alguna ley que proteja al deportista ecuatoriano mientras, que el 17% manifiestan que tienen conocimiento sobre una ley que protege al deportista.

Interpretación:

Se debe manifestar que los resultados obtenidos en las encuestas realizadas se pudo determinar que existe un gran desconocimiento de la ley, que proteja al deportista ya que no ha sido difundida hacia los deportistas para el conocimiento de que existe una ley que los protege mientras que pocas personas mencionan que tienen conocimiento de la ley que protege al deportista la misma.

SEGUNDA PREGUNTA

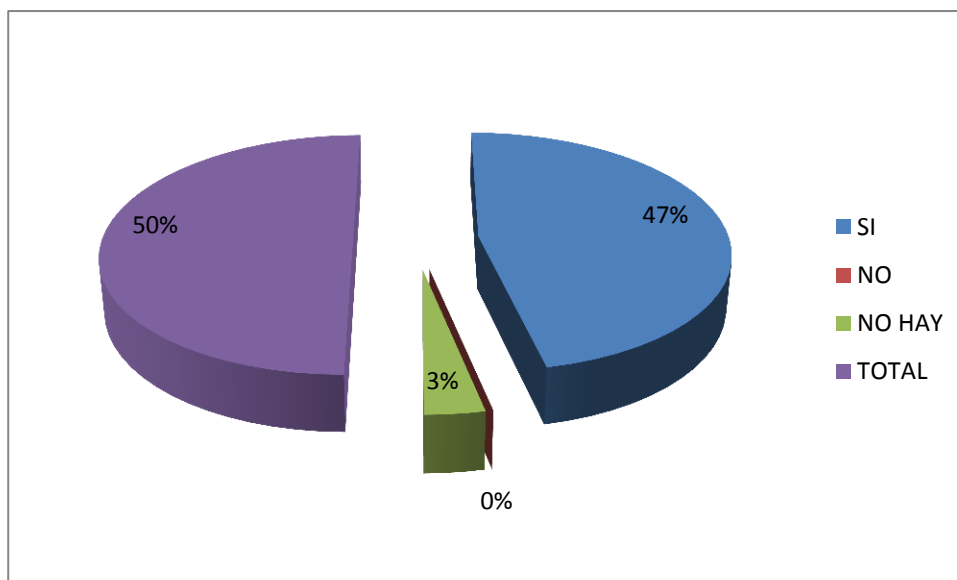
¿A su criterio, considera usted que existen falencias en la ley del deporte, en relación a la su seguridad social?

CUADRO N° 2

VARIABLE	FRECUENCIA	%
SI	28	93,3%
NO	0	0%
NO HAY	2	6,7%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional.
Elaborado por: Oscar Paredes

GRÁFICO N° 2



Análisis:

De los resultados obtenidos se determina que el 93,3% de los encuestados, consideran que existen falencias en la ley del deporte, lo cual manifiestan 28 personas, mientras que el 7% que son un total de 2 personas lo que no tienen ningún conocimiento.

Interpretación:

En la respectiva interpretación de los resultados obtenidos para la mayor parte resultados obtenidos de las encuestas realizadas se pudo determinar que existe deficiencias en la misma ya que no existe el amparo debido al deportista, así como también en la administración deportiva; ya que a la misma llegan personas que nunca han sido atletas y además no tienen conocimiento de la misma ley y no saben de las necesidades de los deportistas.

TERCERA PREGUNTA

¿Estima usted indispensable que la afiliación del deportista ecuatoriano al seguro social debe ser obligatoria tanto en entrenamientos como en competencias oficiales nacionales y/o internacionales que participe?

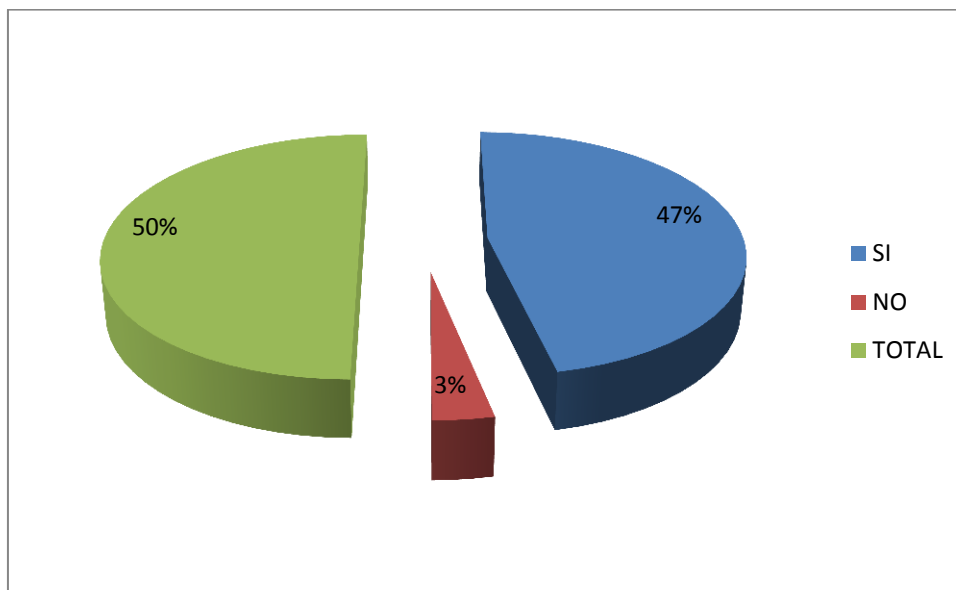
CUADRO N° 3.

VARIABLE	FRECUENCIA	%
SI	28	93,3%
NO	2	6,7%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional.

Elaborado por: Oscar Paredes

GRÁFICO N° 3



Análisis:

De los resultados obtenidos se determina que el 93,3% de los encuestados, consideran que es indispensable que el deportista sea afiliado al seguro social hasta alcanzar su jubilación, mientras que el 6,7% que son un total de 2 personas lo que no tienen ningún conocimiento.

Interpretación:

Después de haber realizado el análisis respectivo se obtuvo que la mayor parte de los atletas, dirigentes y ex deportistas están de acuerdo que se debe afiliarse al seguro al deportista siempre y cuando su preparación sea en el área de la cultura física, ya que sería la única forma que el deportista se haga profesional y pueda prepararse en el futuro; mientras que los que se oponen al seguro social manifiestan que no se lo debería hacer ya que existirían deportistas que realizaran esta actividad solo por ser asegurados más no porque les gusta la actividad deportiva.

CUARTA PREGUNTA

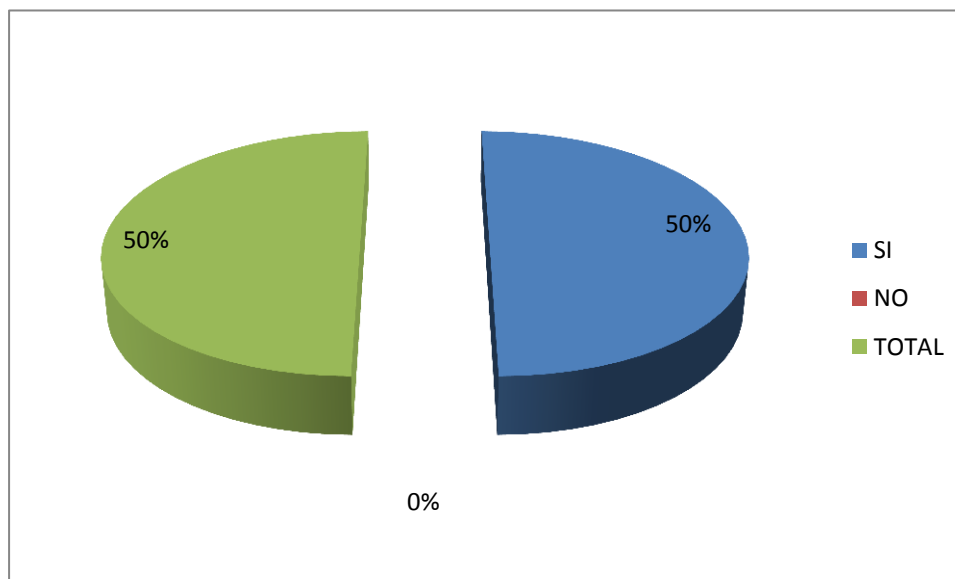
¿Cree usted que es necesario establecer sanciones a las autoridades del deporte ecuatoriano por incumplir con las normas de la ley del deporte y los derechos del deportista?

CUADRO N° 4.

VARIABLE	FRECUENCIA	%
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional.
Elaborado por: Oscar Paredes

GRÁFICO N° 4



Análisis:

De los resultados obtenidos se determina que el 100% de los encuestados, consideran que se deberían sancionar a las autoridades del deporte ecuatoriano, lo cual manifiestan 29 personas.

Interpretación:

Para la mayor parte de los encuestados están de acuerdo en que se sancione a las autoridades que no den cumplimiento a lo estipulado en la ley, y si al no existir sanciones no le tomarían mucha importancia al deporte, ya que al no cumplir con la ley el deportista es el afectado.

QUINTA PREGUNTA

¿Considera necesario que debe ser reformada la ley del deporte ecuatoriano?

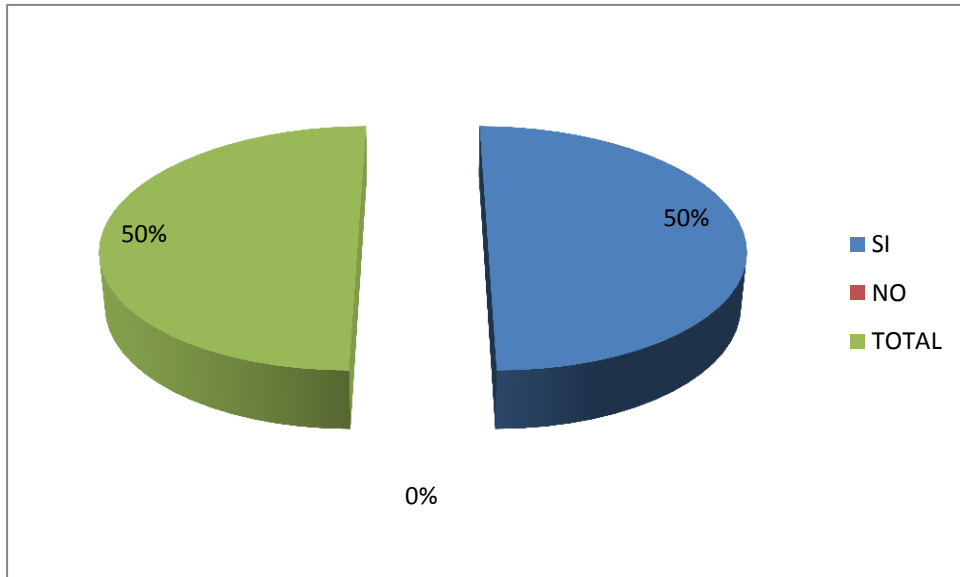
CUADRO N° 5.

VARIABLE	FRECUENCIA	%
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional.

Elaborado por: Oscar Paredes

GRÁFICO N° 5.



Análisis:

De los resultados obtenidos se determina que para el 100% de los encuestados, considera que es necesaria una reforma de la ley del deporte ecuatoriano, lo que representado las 30 personas que se les aplico la entrevista.

Interpretación:

Al proceder a realizar la interpretación de los resultados obtenidos se determina que consideran necesario la reforma de la ley, ya que se debería realizar una reforma legal en cuanto a la insuficiencia de la ley del deporte en lo referente a la seguridad del deportista profesional ecuatoriano, que permitan mejorar el sistema deportivo ecuatoriano, además que se lo debería asegurar a todo el deportista que participe nacional e internacionalmente más no solo al profesional, así como para corregir los errores existentes y que se especifique

que para ser dirigente debe ser deportista y conocer la ley así poder terminar con los políticos y la corrupción.

SEXTA PREGUNTA

¿Considera que se debe agregar en la Ley de Deporte, para garantizar la participación de los deportistas en las diferentes disciplinas?

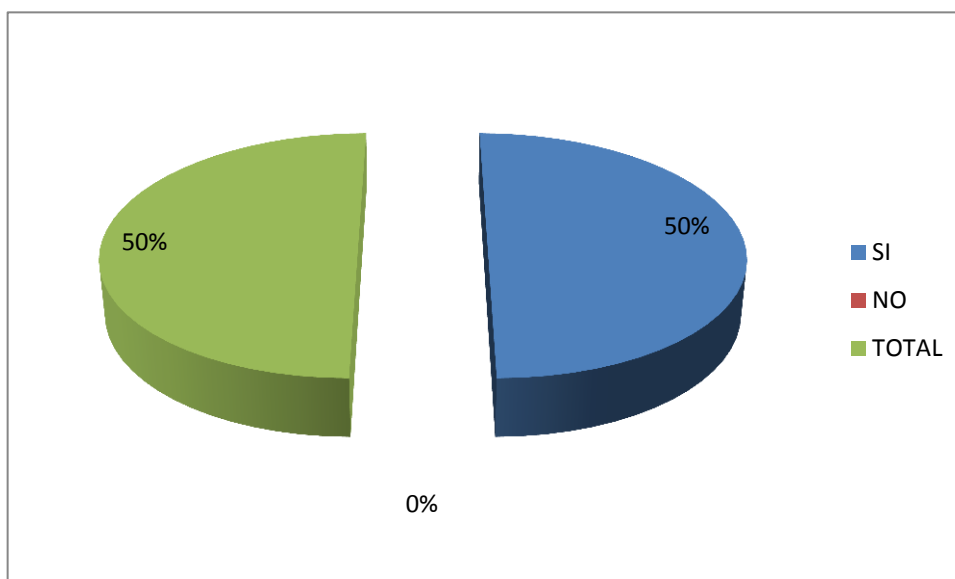
CUADRO N° 6.

VARIABLE	FRECUENCIA	%
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional.

Elaborado por: Oscar Paredes

GRÁFICO N° 6.



Análisis:

De los resultados obtenidos se determina que para el 100% de los encuestados, considera necesario que debe agregar en la Ley de Deporte, para garantizar la participación de los deportistas en las diferentes disciplinas

Interpretación:

Al proceder a realizar la interpretación de los resultados obtenidos se determina, que se considera necesario la reforma de la ley de deportes, la misma que manifiestan que es necesario que estén afiliados al IESS, ya que por ser un deportista amateur no posee un seguro que lo pueda proteger hasta su recuperación en algún accidente en entrenamiento o competencia, ya que son olvidados y los dejan a la suerte de ellos, además que la dirigencia de las federaciones deben realizar charlas sobre la ley para saber qué garantías y derechos tiene los mismo, así como también dar apoyo a las federaciones en lo referente a la afiliación y protección del deportista, ya que el deportista profesional de hace con un entrenamiento continuo empezando desde amateur hasta llegar a su profesión.

6.2. Resultados de la aplicación de las entrevistas

Las entrevistas fueron dirigidas a presidentes y ex presidentes de la Federación Provincial de Tungurahua, entrevistas que me han servido para la obtención de diversas ideas y criterios de gran valía relacionados a mi tema de investigación.

PRIMERA PREGUNTA

A su criterio cuáles son los derechos que garantiza al deportista la ley del deporte?

Los cinco entrevistados tienen similares respuestas y consideran; que los derechos de los deportistas que garantiza la ley son el de fomentar el deporte en todas las edades, dar medicina, becas y estímulos así como también de vivienda e incluso de asegurarlos a los deportistas así mismo como el de organizarse, por clubes gremios o asociaciones, en la práctica no se dan no se cumple esto porque la misma ley no garantiza así como derechos están plasmados no hay los derechos necesarios para garantizar solamente están en ley muerta

Personalmente manifiesto que los deportistas cuentan con derechos que garantiza la ley, pero que no se les da cumplimiento; e inclusive los deportista en si no saben que existe una ley que lo ampare, mucho menos que tienen derechos que los amparan, la misma que de tal manera puedan exigir los mismos. En si tiene muchas desmejoras en cuanto se refiere a la legislación creo que se debería cambiar.

SEGUNDA PREGUNTA

Según su opinión cuáles son las garantías que brinda la ley del deporte al deportista?

Cabe manifestar que los resultados obtenidos de los cinco entrevistados, tienen coincidencia en lo que respecta a la garantías de los deportistas, los mismos que manifiestan sobre las garantías hacia los deportista que no existen, es por eso que el atleta es el menos atendido por parte del mismo estado, los recursos que llegan a las federaciones en algunos casos son muy pocos como es el caso de las provincias pequeñas mientras que en las ciudades grandes no tiene estos problemas, como es el caso de nuestra provincia de Tungurahua; ya que son insuficientes para atender en forma global a todo lo planificado de cada uno de las instituciones deportivas, como son las ligas cantonales, barriales, etc.

Dando mi criterio personal como deportista creo que se debería incluir garantías en la ley para que los deportistas sean atendidos de una mejor manera por los dirigentes de turno; así como también nos encontramos con la realidad, en donde los deportista luego de cumplir con sus etapas deportivas y al momento de llegar a ser deportista de alto nivel no son acogidos por las ecuatorianas en los diferentes deportes, las mismas que son encargadas de garantizar el derecho al deportista luego de haber trabajado mucho para llegar al deporte de alto rendimiento, el mismo que no es acogido por falta de recursos y son enviados a sus provincias para que ellas los acojan.

TERCERA PREGUNTA

Que derechos del deportista, cree usted que son vulnerado por existir vacíos legales en la Ley del Deporte?

Es muy notorio en los entrevistados en su discernimiento, que todos los derechos son vulnerados hay derechos que están señalados en la ley como es el de un sueldo que se les da a los deportistas que han alcanzado logros internacionales, se piensa que en el país no hay un atleta que cobre eso , de igual forma en la misma participación, el derecho de tener participación directa dentro de una administración deportiva, el deportista debe estar inmiscuido dentro de los problemas económicos sociales de cada federación deportiva el deportista jamás ha sido escuchado atendido, porque lo han tenido inmiscuido o a lo mejor con su auto estima baja, que no puede acercarse al dirigente deportivo porque no puede reclamar sus derechos.

Particularmente manifiesto que los derechos de los jóvenes deportistas son vulnerados, ya que dadas las circunstancias e palpado como se tomaron los dirigentes de turno no dan oídos a las necesidades de los deportistas, las cuales con sus altanerías lo intimidan al mismo, esto sucede en nuestro medio, mientras que atletas de otras provincias son atendidos con una, dos, hasta tres casas por representar a su deporte, lo que considero que existe una gran desigualdad, ya que se les podría ayudar a todos los deportistas destacados.

De igual forma se debería pensar que los deportistas a los 18 – 19 años ya deben pensar en sus estudios universitarios, donde no existe apoyo esto debería cambiar para que no sean vulnerados en becas estudiantiles, ayudas económicas, para salir fuera del país a prepararse física e intelectualmente; para que luego sus conocimientos sean difundidos en cada una de sus provincias pertenecientes.

CUARTA PREGUNTA

Que reformas recomendaría para que los derechos y garantías del Deportista ecuatoriano sean garantizados?

Es una de las interrogantes en la que los entrevistados se suman de forma mutua a la exposición en que se debería primeramente que los deportistas sean representados en el auditorio por uno o de ser posible dos representantes para manifestar y dar a conocer la necesidades de los mismos, el deportista gozar de perfecta salud, de igual forma que la ley del deporte sea una ley orgánica para que tenga fuerza en lo que estipula, por otro lado que se implemente estímulos a los deportistas y el que más se recalca es el de asegurar por cualquier riesgo que tenga como deportista, ya que lo hace por amor a su camiseta a una provincia, a un país y no solo al deportista de alto rendimiento sino todos quienes practique el deporte.

Así mismo creo conveniente que las reformas que plantean los entrevistados se las pueda hacer llegar a la autoridades competentes, las mismas que están en la reformas de las leyes tengan conocimiento sobre lo que las necesidades de los

deportistas, para que sea una nueva ley acorde a las necesidades de los mismos, manifiesto esto porque las recomendaciones que nos brindan son de mucha importancia para la realización de nuestras recomendaciones y propuesta que la realizaremos.

COMENTARIO:

De acuerdo a los entrevistados, consideran en su totalidad que existen vacíos legales en la Ley del Deporte, en lo referente a la seguridad del deportista profesional, de ahí que el deportista debe gozar de perfecta salud, de igual forma que la ley del deporte sea una ley orgánica para que tenga fuerza en lo que estipula. Que se debe asegurar por cualquier riesgo que tenga como deportista, ya que lo hace por amor al deporte y es el resultado del esfuerzo y constancia.

7. DISCUSIÓN

7.1. Análisis jurídico y crítico de la problemática

Siendo un derecho irrenunciable e imprescindible, no puede ser posible que no se brinde una verdadera protección al deportista ante las diferentes contingencias que se presentan en el transcurso de la vida, tomaremos referencia exclusiva en art. **9 la Ley del Deporte Educación Física y Recreación en su TITULO I literal b) y literal c), la misma que manifiesta:**

“b) ser obligatoriamente afiliados a la seguridad social, así como contar con seguro social de vida y contra accidentes si participa en el deporte profesional”.

c) los deportistas de nivel formativo gozarán obligatoriamente de un seguros de vida y accidentes que cubra el periodo que comienza 30 días antes y termina 30 días después de las competencias oficiales nacionales y/o internacionales en las que participen.”

Claramente se determina que el mencionado Art. 9 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación vulnera los principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 34, el mismo que manifiesta: “Que la seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas”.

El Estado debe ejecutar determinadas políticas sociales que garanticen y aseguren el bienestar de los ciudadanos en determinados marcos como el de la sanidad, la educación y en general todo la visión posible de seguridad social.

Por otra parte la constitución, no señala que la prestación del asegurado debe ser luego cuando sean en la participación en campeonatos oficiales y que deben ser profesionales, el seguro debe ser inmediato, Art. 369 de la Constitución, señala que: “El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedades, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantías, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley.

Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud”.

Estos programas gubernamentales, financiados con los presupuestos estatales, deben tener carácter gratuito, en tanto son posibles gracias a fondos procedentes del erario público, sufragado a partir de las imposiciones fiscales con que el Estado grava a los propios ciudadanos. En este sentido, el Estado de bienestar no hace sino generar un proceso de redistribución de la riqueza, pues en principio, las clases inferiores de una sociedad son las más beneficiadas por una cobertura social que no podrían alcanzar con sus propios ingresos.

El gobierno Nacional debe garantizar una vida digna a los deportistas jubilados, o que hayan sufrido una invalidez a consecuencia de su participación, ya que como hemos mencionado la Constitución ampara a los ciudadanos

7.2. Verificación de objetivos

Objetivo general

- ***Determinar cuáles son los derechos del deportista ecuatoriano de acuerdo a nuestra legislación.***

Este objetivo que se ha cumplido en el estudio realizado y analizado dentro del Marco Doctrinario, refiriéndonos a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte ecuatoriano.

Objetivos específicos

- ***Registrar los organismos y factores que colaboran para mejorar el deporte y las debidas características de sus diversas instancias.***

Se debe mencionar que al analizar la constitución de la república del Ecuador existen organismos como el ministerio de salud pública, el ministerio de educación ministerio de vivienda, ministerio de deportes, ministerio de justicia, el instituto ecuatoriano de seguridad social de seguridad social, el BIESS y sus diferentes entidades de coordinación provincial en sus programas de atención al ciudadano tiene como norma ayudar a mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos.

- ***Elaborar una propuesta de reforma a la ley del deporte que garanticen el respeto a los derechos de los deportistas profesionales.***

Recoge las aspiraciones de entrenadores deportista, dirigentes deportivos como resultado del análisis de las encuestas, entrevistas realizadas en nuestra investigación, la misma que se expondrá en el presente trabajo.

7.3. Contrastación de hipótesis

- ***La Ley del Deporte ecuatoriano no garantiza los derechos del deportista profesional.***

Efectivamente luego de analizar la Constitución de la República y la Ley del Deporte, a pesar de que existen planteamientos de los cuales se habla sobre las garantías de los deportistas, nos hemos podido dar cuenta que existen muchas falencias en la interpretación y aplicación de la constitución y la ley del deporte; por parte de los dirigentes deportivos en los diferentes periodos de sus administración, aduciendo que la ley del deporte no es una ley orgánica haciendo falta un manual o reglamento, para su correcta aplicación, falencias que deben ser corregidas para una mejor atención del deportista y una buena administración de los dirigentes venideros.

7.4. Fundamentación jurídica para el proyecto de reforma.

Como se describe dentro del marco conceptual, el derecho a la Seguridad Social, es un proceso cuyo objetivo principal es proteger las contingencias del afiliado en sus labores diarias en sus trabajos, y velar por el respeto del principio de Supremacía de la Constitución de la República del Ecuador; o, los mecanismos que la Ley pone a disposición del afiliado y sus familias para que puedan defender sus derechos, reclamar cuando corren peligro de ser restringidos; y, por último obtener la reparación cuando son vulnerados.

Si partimos de estos principios, encontramos que el seguro estipulado en la Ley del Deporte, no protege al deportista en caso de sufrir un accidente en su preparación, no tendrá derecho al seguro referido a la problemática; afectando gravemente los derechos constitucionales del deportista ya que solo son afiliados en los 30 días antes de las competencia oficiales mas no para toda su preparación.

El deporte aparece íntimamente ligado a esta concepción de lo que debe ser la actuación de los poderes públicos y el bienestar que éstos deben deparar a sus ciudadanos, el deporte, dotado de respaldo constitucional, se convierte en aspecto señero de la idea de calidad de vida que el Estado debe procurar.

Las peculiaridades de la actividad deportiva, exigen que los poderes públicos y en particular los órganos de la administración deportiva, desplieguen su acción en niveles de descentralización administrativa realmente profundos, que permitan que la intervención pública llegue allí donde se produce el hecho deportivo.

La relación entre deporte y salud no requiere a esta altura de mayores explicaciones. Los estudios científicos demuestran de manera abrumadora que la práctica de las actividades deportivas y recreacionales inciden de forma muy positiva en la salud de la población, actuando como agentes preventivos de muchas enfermedades y flagelos característicos de la sociedad moderna.

Si partimos de estos principios, encontramos que el seguro estipulado en la Ley del Deporte, no protege al deportista en caso de sufrir un accidente en sus entrenamientos, es protegido siempre y cuando se encuentre en un campeonato oficial. Luego de haber analizado las encuesta y entrevista realizadas a deportista activos y ex presidentes de la federación deportiva de Tungurahua y dirigentes actuales nos damos cuenta que existe un desconocimiento de la aplicación de la ley del deporte siendo mayoritario el caso en que los deportistas tienen un desconocimiento de la existencia de una ley del deporte y de la

garantías que esta puede llegar a alcanzar para poder proteger y ayudar a una formación integral de la razón de ser el deporte sus deportistas

Solicitando una afiliación a la seguridad social y de ser posible a un seguro privado, ya que se han visto en algunas ocasiones amenazados por un retiro involuntario al tener una lesión por un mal movimiento ejecutado o una mala práctica de sus técnicas, sin poder responsabilizar a sus técnicos ni dirigentes porque adolecen de un conocimiento médico, además de no contar con una asistencia médica en entrenamiento y competencias, sin tener garantías al momento de sufrir una lesión y mucho menos cumplir con un objetivo personal de alcanzar el alto rendimiento deportivo.

8. CONCLUSIONES

Una vez finalizados el análisis de los resultados y dando cumplimiento a los objetivos propuestos arribamos a las siguientes conclusiones:

- Existe un desconocimiento mayoritario por parte de los ciudadanos de Tungurahua sobre la existencia de una ley que proteja al deportista, haciendo referencia a que si existe no es funcional ya que compete a los dirigentes deportivos aplicarla.
- Las preferencias de los ciudadanos de la provincia de Tungurahua según los criterios de la muestra solicitan una afiliación de los deportistas a un seguro social o privado, ya que se encuentran propensos a tener accidentes al practicar un deporte.
- Hay un gran interés por las sanciones a quienes comentan atropellos contra el deportista y el deporte, como también un gran interés porque se respeten sus derechos y aceptar sus obligaciones como demanda la ley.
- La población de la provincia de Tungurahua respalda y pide una nueva ley del deporte ecuatoriano donde se garantice la formación integral del deportista refiriéndose a preparación académica, preparación deportiva, garantizar una cuota alimenticia y un programa de atención permanente en el aspecto familiar y de salud.

9. RECOMENDACIONES

- Que el Presidente de la República priorice la atención y fiscalización hacia los deportistas, en especial de nuestra provincia, ya que ellas son el futuro profesional del deporte ecuatoriano.
- Que la Asamblea Nacional realice reformas a la Ley del Deporte, a fin de que la misma este en coherencia con la realidad socio-económica que vivimos los deportistas.
- A las Universidades del País, en especial a la Universidad Nacional de Loja, sugiero que realicen políticas de desarrollo social, en las cuales sus estudiantes pongan en práctica sus conocimientos en aras del desarrollo del deporte.
- Que la Universidad Nacional de Loja a través del Área Jurídica, Social y Administrativa, realice estudios jurídicos-sociales-económicos sobre el desarrollo y gestión del aseguramiento de los deportistas, y, sus resultados sean presentados a las autoridades locales y nacionales.
- Que la Coordinación de la Carrera de Derecho, realicen eventos educativos, como seminarios, conferencias, socializaciones, etc., con el fin de discutir la problemática de mi investigación y así encontrar la solución más viable.

- A las Autoridades del Área Jurídica Social y Administrativa, conjuntamente con los señores Docentes de Derecho y miembros de las Directorios de las Federaciones Deportivas del Ecuador, realicen eventos académicos sobre el análisis interdisciplinario en torno a este grave problema, con el fin de comprender las consecuencias del mismo.
- Que el Ministerio del Deporte preste una debida atención y se le dé la importancia que realmente tiene el deporte y la recreación para la población de la provincia Tungurahua y el resto de organismos, instituciones y de organizaciones de masas que también deben velar por el deporte y la recreación una necesidad tan vital de los seres humanos como es el comer, vestirse dormir, cubrir sus necesidades básicas vivir con salud y con garantías para poderlo hacer de manera adecuada y agradable posible.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que, es deber de la Asamblea Nacional velar por el bienestar y la paz de sus habitantes y precautelar los derechos fundamentales de los deportistas acorde con las circunstancias actuales que vive el país, en el ámbito social, económico, político, y cultural; Que dado la constante evolución, es necesario que las normas jurídicas se actualicen y se armonicen con las disposiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador.
- Qué la Constitución garantiza los derechos del Buen Vivir con un sentido de inclusión y equidad social.
- Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 381 de la constitución de la República, “El estado, promoverá protegerá, y coordinará la cultura física, que comprende el deporte, como Actividad Física, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial, y parroquial; auspiciará la presentación y participación de los y las deportistas en competencias nacionales e

internacionales, que incluye los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará administración de justicia debe ser un espacio en el cual se cumpla los principios y preceptos constitucionales, de tal manera, que los principios y derechos fundamentales de las personas, no se vean perjudicados por normas que contravienen a las establecidas en la constitución de la República.

- Que es necesario propender el desarrollo de la administración de justicia en nuestro país, con el fin de evitar que uno de los principios constitucionales fundamentales, como lo es el Debido proceso, sean vulnerados por la inobservancia y errónea interpretación por parte de los administradores de la justicia.
- Que las normas del Debido proceso, las cuales constituye, sin lugar a dudas, una acabada y perfeccionada institución jurídica, estructurada debidamente bajo el amparo de las normas garantizadoras de la Constitución de la República, de las leyes y pactos internacionales, cuya única finalidad es velar por el perfeccionamiento de las normas fundamentales básicas que deben cumplirse en la formación de un proceso, sin violación de las mismas.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, que le concede el numeral 6, del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador; expide la siguiente Ley Reformatoria:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE DEPORTES Y RECREACIÓN.

Art.1.- Modifíquese el Art. 9 literal c) por el siguiente texto:

“Los deportistas de todos los niveles de alto rendimiento, que participen en todas las actividades deportivas de competencia y/o lo dediquen como carrera profesional, tendrán de forma obligatoria, a través de las federaciones deportivas provinciales, un seguro de vida y de atención médica con cobertura permanente en toda sus actividades deportivas y en el proceso de entrenamiento o práctica. Quien no cumpliera con esta norma será sancionado con 3 salarios básicos, cuando exista reincidencia de incumplimiento será sancionado con un mes de prisión y seis salarios básicos.

Artículo Final.- La presente reforma entrará en vigencia luego de su promulgación y publicación en el Registro Oficial. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, en Quito, Distrito Metropolitano, a losdías del mes de, del año

PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA

SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

10. BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. Edición 1998.
- CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 2002, Tomo III.
- CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 2002, Tomo III.
- CAMPAÑA Aníbal, “El seguro Social en el Ecuador”. Quito 1954.
- Constitución de la República del Ecuador. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, publicada en R.O N° 449 del 20 de octubre del 2010.
- DIAZ Ruy Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2004. Buenos Aires, Pág. 836.
- DIAZ Ruy DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Edición 2004. Buenos Aires.
- Fondo de Cultura Ecuatoriana, “DICCIONARIO JURÍDICO AMBAR”, con legislación Ecuatoriana. Edición 1999.
- INFORMES TECNICOS DEL IESS. Año 1968.

- Ley de Deporte Cultura Física y Recreación. Ed. Legales. Quito-Ecuador. 2013.
- Ley del Deporte de Chile.
- RODRIGO BORJA. Enciclopedia de la Política. Ed. Uteha. México. 1999.
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA. Área de la Educación, El Arte y la Comunicación. Carrera de Cultura Física y Deportes. Organización, Administración y Legislación Deportiva. Modulo V. Primer Quimestre.
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA. Área de la Educación, El Arte y la Comunicación. Carrera de Cultura Física y Deportes. "Baloncesto y su Didáctica. Año Académico 2010-2011.

Bibliografía Virtual.

- <http://apuntes.rincondelvago.com/historia-del-deporte.html>
- <http://definanzas.com/2007/01/25/%C2%BFcomo-funciona-la-seguridad-social-en-espana/>
- <http://definanzas.com/2007/01/25/%C2%BFcomo-funciona-la-seguridad-social-en-espana/>
- <http://deportalia.blogspot.com/2009/06/el-origen-de-la-palabra-deporte.htm>
- <http://www.buenastareas.com/ensayos/Seguridad-Social/1621388.html>

- <http://www.mitecnologico.com/Main/ConceptoDeSeguridadSocial>
- <http://www.mitecnologico.com/Main/ConceptoDeSeguridadSocial>
- <http://www.yourbubbles.com/depractica/deporte/index.php>
- www.google.com: seguridad social chilena
- www.google.com: seguridad social española.
- www.unes.edu.ve/bibliotecaunes/custodia/leyes/ley16.pdf art.61
- www.unes.edu.ve/bibliotecaunes/custodia/leyes/ley16.pdf art.62
- www.unes.edu.ve/bibliotecaunes/seguridadsocial/argentina.pdf

¿Por qué?

.....
.....
.....

6.- ¿Qué reformas considera usted que deberían hacerse a la antes citada ley, para garantizar la participación de los deportistas en las diferentes disciplinas?

¿Por qué?

.....
.....
.....

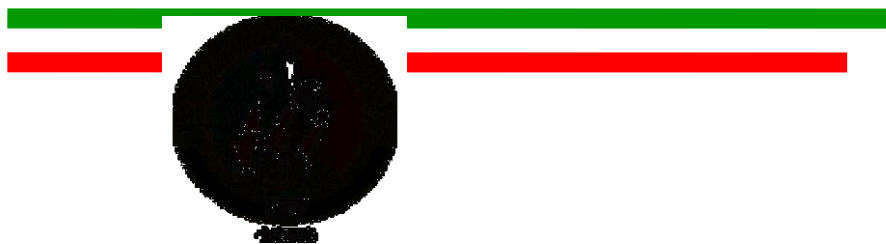
Gracias por su colaboración

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

Entrevista dirigida a Profesionales del deporte y dirigentes de la federación deportiva provincial de Tungurahua

- A su criterio cuáles son los derechos que garantiza al deportista la ley del deporte.
- Según su opinión cuáles son las garantías que brinda la ley del deporte al deportista.
- Que derechos del deportista, cree usted que han sido vulnerados?
- Que reformas recomendaría para que los derechos y garantías del Deportista ecuatoriano sean atendidos.

Gracias por su colaboración



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

**“LA INCONSISTENTE LEGISLACIÓN DEL DEPORTE, EN RELACIÓN A
LA SEGURIDAD DEL DEPORTISTA PROFESIONAL ECUATORIANO”**

**PROYECTO DE TESIS DE
GRADO, PREVIA A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADO**

AUTOR:

OSCAR GEOVANNY PAREDES BAÑOS

LOJA – ECUADOR

2014

1.- TEMA

LA INCONSISTENTE LEGISLACIÓN DEL DEPORTE, EN RELACIÓN A LA SEGURIDAD DEL DEPORTISTA PROFESIONAL ECUATORIANO.

2.- PROBLEMATICA

El deporte en algunas especialidades se inicia aproximadamente desde edades tempranas, los cuales se trabaja con deportistas infantiles para su adecuada formación, de la misma forma se realizan varias actividades de entrenamiento que exige un gradual desgaste físico que en muchos de los casos al ser mal practicados ocasiona posteriores daños en la salud e integridad física, estos deportistas no cuentan con las debidas garantías como una adecuada atención en salud, educación, alimentación, vivienda y una adecuada preparación ética - psicológica para lograr de este infante un ciudadano integro para la sociedad y por ende un excelente deportista.

Los deportistas en formación en la actualidad deberían gozar de varias ventajas, como es una educación gratuita mediante becas académicas otorgadas por el ministerio de educación y gestionadas por el ministerio del deporte mediante un programa de becas; así mismo de la atención medica general y especializada acorde a la necesidad del atleta en formación, si este lo necesitase la misma que debe ser gratuita, inmediata, total en su recuperación coordinada por el Ministerio del deporte y ministerio de salud; como establecer la incorporación de todo atleta que se encuentre registrado en una federación deportiva o pertenezca a su jurisdicción en un seguro médico contra accidentes y seguro de

vida(seguridad social) para lo cual se debe crear un programa de atención al deportista entre el seguro campesino, seguro social, y seguro deportivo; de igual forma crear un programa de alimentación al deportista coordinado por las federaciones deportivas o sus similares con una asesoría profesional de nutrición alimentaría deportiva; así como también para garantizar un estímulo al atleta se debe incrementar un plan de vivienda y acompañamiento familiar para los atletas de escasos recursos económicos, de igual forma establecer un cuerpo de profesionales en cada jurisdicción deportiva para la atención pedagógica, psicológica, ética y moral, sociológica y urbanidad.

Al garantizar estas necesidades del atleta en formación por parte del estado tendremos en el futuro excelentes ciudadanos y deportistas de alto rendimiento con mayor representación nacional e internacional.

El atleta en formación debido a su compromiso para con el deporte, a menudo presenta problemas como el de compartir su tiempo entre el deporte, colaboración familiar y estudio lo que impide que pueda rendir al cien por ciento y convertirse en un deportista de élite, esto se puede evitar elaborando una adecuada normativa la cual permita dedicarse a su formación deportiva e intelectual orientado siempre al deporte seleccionado.

Muchos deportistas independientemente de su disciplina desisten de la práctica de la misma ya que no hay la suficiente organización, dirección y coordinación ni personal capacitado para poder ser atendidos en las diferentes necesidades, medicas, organizativas, académicas, familiares, como la desilusión de no asistir a una competencia planificada.

3.- JUSTIFICACIÓN

Al realizar la presente investigación de tesis se justifica desde varios aspectos de suma importancia para los actuales deportistas de las diversas disciplinas.

Desde el punto de vista social, se justifica por cuanto muchos jóvenes independientemente de su disciplina desisten de la práctica de la misma ya que no hay la suficiente organización, dirección y coordinación ni personal capacitado para poder ser atendidos en las diferentes necesidades, medicas, organizativas, académicas, familiares, como la desilusión de no asistir a una competencia planificada.

Deportivamente se logrará tener mayor cantidad de participantes en las diversas disciplinas los cuales tendrán la preparación deportiva y una formación que los guíe de manera adecuada acorde con sus características físicas y de esta mejorar el nivel competitivo, lo que permitirá tener una mayor representatividad a nivel internacional, realizando presentaciones dignas con deportistas debidamente preparados.

Jurídicamente la actual ley del deporte no contempla de una manera íntegra ni garantiza la adecuada atención y formación de los deportistas en las diversas disciplinas deportivas, siendo beneficiados de una mejor manera los deportistas profesionales, lo que no se justifica haciendo una clara discriminación entre estos deportista que muchas de las veces no es bien vista por los deportistas en formación lo que los orienta a dejar de practicar el deporte y dedicarse a otras actividades.

Académicamente al realizar la investigación sobre la actual ley del deporte permitirá incrementar los conocimientos en cuanto al análisis jurídico crítico sobre una ley determinada y de esta manera con los adecuados fundamentos realizar las debidas propuestas de solución a las falencias encontradas para lograr beneficiar a los deportistas de las diversas disciplinas y profesionales, así también me permitirá optar por el título de Abogado de la República del Ecuador, otorgado por la Universidad Nacional de Loja.

4.- OBJETIVOS

Entre los objetivos a plantearse para elaborar la presente investigación están los siguientes:

4.1.- Objetivo General

Realizar un estudio, jurídico, doctrinario y analítico de la ley del deporte ecuatoriano.

4.2.- Objetivos Específicos:

4.2.1.- Determinar cuáles son los derechos del deportista ecuatoriano de acuerdo a nuestra legislación.

4.2.2.- Conocer los factores que colaboran para mejorar el deporte y las debidas características de sus diversas instancias de formación.

4.2.3.- Elaborar una propuesta de reforma a la ley del deporte que garanticen la presencia del deportista en los diferentes escenarios.

5.- HIPÓTESIS

La ley del deporte ecuatoriano no garantiza una adecuada formación para los deportistas en las diversas disciplinas existentes.

6.- MARCO TEÓRICO

Para el desarrollo del presente trabajo investigativo empezare analizando lo que manifiesta en la Constitución de la República del Ecuador en el título séptimo del régimen del buen vivir, sección sexta la misma que determina la cultura física y el tiempo libre.

La Constitución de la República del Ecuador protege el bienestar del ser humano y busca la consecución del buen vivir del deportista⁷⁹.

En nuestro país, desde la perspectiva física aseguran un desarrollo saludable de cuerpo y mente, desde el aspecto económico son uno de los sectores con mayor crecimiento a nivel nacional e internacional, generando desde la mirada amplia del sector un gran número de oportunidades de generación de ingresos y constituyéndose en verdaderas industrias promotoras de crecimiento.

De igual forma hablare sobre el organismo ejecutor del Deporte en nuestro país, su organización, funcionamiento y las autoridades que la dirigen, así como también me referiré a lo que manifiesta la Ley del Deporte y Cultura Física en su título I relacionado con los preceptos fundamentales, para luego proceder a

⁷⁹ La Constitución de la República del Ecuador. Art. 381.

hablar sobre los derechos y deberes de los deportistas y ciudadanos, todo ello tomado del Título II de la misma Ley.

Una ley acorde capaz de garantizar la práctica de los derechos y deberes de los ciudadanos y deportistas, priorizando al ser humano desde una perspectiva integral y observando principios de universalidad, igualdad, juego limpio, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación.

Además expondré sobre el sistema deportivo de rendimiento el cuál se encuentra estipulado en el Título VIII de la misma Ley, lo cual está manifestando la protección y estímulo al deportista y finalmente concluiré indicando sobre las sanciones a las autoridades encargadas de administrar el deporte que se encuentra determinando en el Título XV.

El impacto más profundo y quizás el más importante para un desarrollo sostenible en el Ecuador, es su impacto social, en el deportista y su actividad física que se han constituido en una de las principales herramientas de generación de capital social, integración, identidad, disciplina, confianza.

Con la aplicación de métodos, procedimientos y técnicas será factible la realización de la investigación de campo sobre la ley del deporte y actividad física.

Para finalizar daré a conocer las conclusiones, recomendaciones y propondré una propuesta de reforma a la Ley del Deporte y Actividad Física.

7. METODOLOGÍA

Por cuanto se trata de un estudio fundamentalmente teórico, emplearé métodos que permitan ejecutar adecuadamente la presente investigación:

7.1 METODOS

Método Científico: A través de este el inductivo, deductivo, analítico y sintético, que me permitirán ubicarme en informaciones textuales generalizadas y concretarlas en análisis personales bajo la construcción del conocimiento que genere esta información respecto al tema planteado.

Método Exegético: En cuanto el análisis de la normativa vigente en Ecuador como organismos internaciones sobre la protección de los Derechos de los Deportistas frente a la vulneración de sus derechos.

Método Comparado: Su utilización contribuirá al análisis y valoración de la protección de los Derechos de los deportistas.

7.2 TECNICAS E INSTRUMENTOS

Serán los procedimientos de observación, análisis y síntesis los que requieren la investigación jurídica propuesta, auxiliados de técnicas de acopio como el fichaje bibliográfico o documental; y, de técnicas de acopio empírico como la encuesta que me ayudarán proporcionando resultados cuantitativos y cualitativos por medio de la relación directa con las personas conocedoras de la problemática propuesta.

La aportación de diversos criterios de profesionales de la rama, permitirán la búsqueda de una verdad objetiva sobre el problema planteado para investigar, esto previo muestreo poblacional de 30 encuestas, que me llevarán a culminar con éxito la presente investigación.

Los resultados de la investigación empíricas se presentarán en gráficos, con deducciones derivadas del análisis de los diversos criterios y datos concretos que servirán para la verificación de objetivos e hipótesis y para arribar a conclusiones y recomendaciones.

7.3 ESQUEMA PROVISIONAL DEL INFORME FINAL

1. Título
2. Resumen
 - 2.1 Abstract
3. Introducción
4. Revisión de Literatura
 - 4.1 Marco Conceptual
 - 4.2 Marco Doctrinario
 - 4.3 Marco Jurídico
5. Materiales y Métodos
 - 5.1 Materiales utilizados
 - 5.2 Métodos
 - 5.3 Procedimientos y Técnicas
6. Resultados
 - 6.1 Resultados de la aplicación de encuestas
 - 6.2 Resultados de la aplicación de entrevistas
 - 6.3 Estudio de casos
7. Discusión
 - 7.1 Verificación de Objetivos
 - 7.2 Contrastación de hipótesis

7.3 Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal

8. Conclusiones

9. Recomendaciones

9.1 Propuesta de Reforma Jurídica

10. Bibliografía

8. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES / SEMANAS	2014 MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
SELECCIÓN DEL TEMA	X																			
PROBLEMATIZACIÓN		X																		
JUSTIFICACIÓN			X	X																
OBJETIVOS					X															
MARCO REFERENCIAL					X															
HIPÓTESIS					X															
ACOPIO CIENTÍFICO DE INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA						X	X	X												
ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN									X	X	X									
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y CONFRONTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN												X	X	X						
VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS E HIPÓTESIS													X							
CONCLUSIONES RECOMENDACIONES Y PROPUESTA JURÍDICA															X	X				
INFORME FINAL																	X			
REVISIÓN																		X	X	X
SOCIALIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS INFORMES FINALES																				

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO:

9.1. Recursos Materiales

Rubro	Costo \$
<i>Papel bond, Papelotes, borradores, marcadores</i>	150
<i>Empastado(publicación de tesis)</i>	150
<i>Fuentes bibliográficas (libros-folletos etc.)</i>	300
<i>Material de oficina</i>	250
<i>Reproducción de encuestas</i>	50
<i>Grabadora</i>	100
Sub Total	1.000

9.2 Financieros

Rubro	Costo \$
<i>Investigación</i>	400
<i>Movilización</i>	50
<i>Aplicación de encuestas</i>	50
<i>Imprevistos 10%</i>	175
Sub Total	675
TOTAL	1.675

El costo de la elaboración de la investigación asciende a **UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES** americanos, los mismos que serán solventados por el investigador.

9.3. Recursos Humanos:

PROPONENTE: OSCAR GEOVANNY PAREDES BAÑOS

POBLACIÓN INVESTIGADA: Autoridades, servidores públicos, deportistas en general.

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Mg; Marcelo Armando Costa Cevallos.

10.- BIBLIOGRAFIA

- ✓ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.
- ✓ Ley del Deporte y Actividad física.
- ✓ Ley de Seguridad Social.
- ✓ Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- ✓ Reglamento de la Ley de Deporte y actividad Física.
- ✓ Diccionario Cabanellas

INDICE

CARATULA	i
CERTIFICACIÓN	
AUTORÍA.....	iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN.....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
TABLA DE CONTENIDOS.....	vii
1. TÍTULO.....	1
2. RESUMEN.....	2
3. INTRUDUCCIÓN.....	4
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	8
5. MÉTODOS Y MATERIALES.....	76
6. RESULTADOS.....	79
7. DISCUSIÓN.....	93
8. CONCLUSIONES.....	100
9. RECOMENDACIONES.....	101
10. BIBLIOGRAFÍA.....	106
11. ANEXOS.....	109
INDICE.....	126